



*VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO*

TESIS

**EL PROCESO DE ALIMENTOS PARA MENORES DE EDAD
Y EL DEBIDO PROCESO EN LA PROVINCIA DE ABANCAY
DURANTE EL AÑO 2022**

PRESENTADO POR:

Bach. DIANA MORILLA JUÁREZ. ORCID-ID (0000-0002-1379-8205)

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR:

Dr. VICTOR DANIEL HIJAR HERNÁNDEZ.
ORCID-ID (0000-0002-4926-052X)

2022

DEDICATORIA

A mi familia por ser el motivo de vida y motor para alcanzar mis objetivos

AGRADECIMIENTO

A mis asesores por su apoyo en el desarrollo del trabajo de investigación y compañeros de estudio por las motivaciones constantes.

RECONOCIMIENTO

De manera especial a la escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas por la oportunidad de obtener el grado de Magister en derecho Constitucional y Derechos Humanos.

INDICE

CARÁTULA.....	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTO	ii
RECONOCIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
ÍNDICE.....	ii
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	11
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL	13
1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL.....	13
1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	13
1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.....	13
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	13
1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL.....	13
1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.5.1. JUSTIFICACIÓN	14
1.5.2. IMPORTANCIA.....	15
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	17
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	17
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	21
2.2.1. Proceso de Alimentos	21
2.2.2. Debido proceso	26
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	29
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	¡Error! Marcador no definido.
3.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	31

3.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	31
3.3.	DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	33
3.4.	CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	34
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		35
4.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	35
4.1.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
4.1.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	36
4.2.	MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	36
4.2.1.	Métodos de investigación	36
4.2.2.	Diseño de la investigación	37
4.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
4.3.1.	Población	37
4.3.2.	Muestra	38
4.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	39
4.4.1.	Técnicas	39
4.4.2.	Instrumentos.....	39
4.4.3.	Validez y confiabilidad	40
4.4.4.	Plan de análisis de datos	43
4.4.5.	Ética en la investigación	43
CAPÍTULO V: RESULTADOS		44
5.1.	Análisis descriptivo	45
5.2.	Análisis inferencial	79
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS ¡Error! Marcador no definido.		
	FUENTES DE INFORMACIÓN.....	88
ANEXOS		¡Error! Marcador no definido.
	MATRIZ DE CONSISTENCIA.	92
	INSTRUMENTO(S) DE RECOLECCIÓN DE DATOS ORGANIZADO EN VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES.	93
	VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO	95
	DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL INFORME FINAL DE TESIS .	
 ¡Error! Marcador no definido.	

RESUMEN

Este trabajo de investigación fue llevado a cabo con la finalidad de determinar cuál es la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay. La variable proceso de alimentos tiene su soporte conceptual y científico bajo las dimensiones de derecho de alimentos y su admisibilidad, representación legal del menor y domicilio real del obligado; mientras que el constructo del debido proceso se evaluó bajo las dimensiones de celeridad procesal y carga procesal.

La metodología de trabajo bajo la cual se enmarca este estudio es el positivista, tipo de investigación básica y nivel de investigación correlacional. La técnica aplicada fue la encuesta y se realizó la construcción del instrumento cuestionario que constó de 24 preguntas, cantidad distribuida de forma igualitaria para ambas variables. La población de estudio estuvo compuesta por todos los operadores de justicia de Abancay relacionados con los procesos de alimentos, mientras que la muestra fue de tipo a conveniencia conformada por 03 jueces y 67 abogados que atienden casos de procesos alimenticios.

Los resultados de esta investigación demuestran que existe una correlación positiva directa alta o directa significativa que no es producto del azar, el nivel de correlación es positiva alta entre el proceso de alimentos en menores de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay. Por lo que las recomendaciones sugeridas son la mejora continua para lograr una adecuada celeridad procesal y carga procesal.

Palabras clave: proceso de alimentos, debido proceso, representación legal del menor, domicilio real del obligado, celeridad procesal y carga procesal.

ABSTRACT

This research work was carried out in order to determine the relationship between the food process for minors and due process in the province of Abancay. The alimony process variable has its conceptual and scientific support under the dimensions of alimony law and its admissibility, legal representation of the minor and real domicile of the obligor; while the construct of due process was evaluated under the dimensions of procedural speed and procedural burden.

The work methodology under which this study is framed is positivist, type of basic research and level of correlational research. The technique applied was the survey and the construction of the questionnaire instrument was carried out, which consisted of 24 questions, an amount distributed equally for both variables. The study population was made up of all the justice operators of Abancay, related to food processes, while the sample was of a convenience type made up of 03 judges and 67 lawyers who handle cases of food processes.

The results of this research show that there is a significant direct or direct positive correlation that is not a product of chance, the level of correlation is high positive between the food process in minors and due process in the province of Abancay. Therefore, the suggested recommendations are continuous improvement to achieve adequate procedural speed and procedural burden.

Keywords: alimentary process, due process, legal representation of the minor, real domicile of the obligor, procedural speed and procedural burden.

INTRODUCCIÓN

Esta investigación El proceso de alimentos para menores de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, durante el año 2022 se realizará en la provincia de Abancay, que cuenta con 07 Juzgados de Paz Letrado, con el fin de conocer cómo se desarrolla el proceso de alimentos para menores de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, durante el año 2022.

El proceso de alimentos se configura como una de los principios más importantes dentro de una familia (Bustelo Llata, 2021), ya que tiene vínculo directo con el principio de protección y el interés superior del niño y del adolescente; este derecho a exigir y recibir los alimentos debe pasar por un punto de vista moral así como legal, por ello, que en la sociedad se tienen normas y leyes que regulan su proceso, sobre todo en los casos en que las partes no pueden solucionar un conflicto y solicitan que sea solucionado por un Juez. Es en este momento que inicia un proceso de ámbito judicial, que debe contemplar ciertos elementos para que dicho actual sea válido en el tiempo.

Hablamos del debido proceso, un principio jurídico que demanda que el Estado debe respetar los derechos de forma similar de todas las partes, bajo las garantías procesales mínimas. El debido proceso fija cuál es el curso de la ley para cada tipo de proceso (Carpena Pomalaza & Lucas Blas, 2018). Por ello, que su observancia debe ser estricta en todos los casos.

Por ello, en la presente investigación, se busca determinar cuál es la relación entre el debido proceso y el proceso de alimentos para menores de edad en la provincia de Abancay; entendiendo que la necesidad de alimentos es una de las necesidades vitales del ser humano, sobre la que se construye directamente el crecimiento de una nación, teniendo al ciudadano como eje de su desarrollo. Por tanto, es de vital importancia conocer el estado actual de este proceso para evaluar su aplicación y en función a ello, poder tomar decisiones que apoyen a la mejora continua del servicio brindado.

La metodología se enmarca en una tesis de enfoque cuantitativo, de tipo aplicado y nivel correlacional. Se utilizará la técnica de la encuesta usando el cuestionario, el cual será aplicado a jueces del distrito judicial de Abancay, que asciende a 03 jueces y 50 abogados que atienden casos de procesos alimenticios.

El estudio de investigación se presenta según el esquema propuesto por la escuela de Posgrado de la UAP.

En el Capítulo I Planteamiento del Problema, precisando la realidad problemática, las delimitaciones de la investigación, los problemas y los objetivos de la investigación, la justificación, su importancia y limitaciones.

En el Capítulo II, Marco Teórico, detallando los Antecedentes del problema, sus bases teóricas o científicas, así como la definición de sus términos.

En el Capítulo iii, Hipótesis y Variables, sus respectivos análisis en función a los objetivos planteados, asimismo, se definirá conceptualmente las variables y el cuadro operacional de las variables.

Capitulo iv, Metodología de la Investigación, señalando su enfoque, su tipo, nivel, métodos, diseño, población, muestra y técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capitulo v, Resultados, análisis descriptivo y el análisis inferencial.

Capítulo vi, discusión de resultados, señalando las conclusiones y las recomendaciones y los anexos correspondientes.

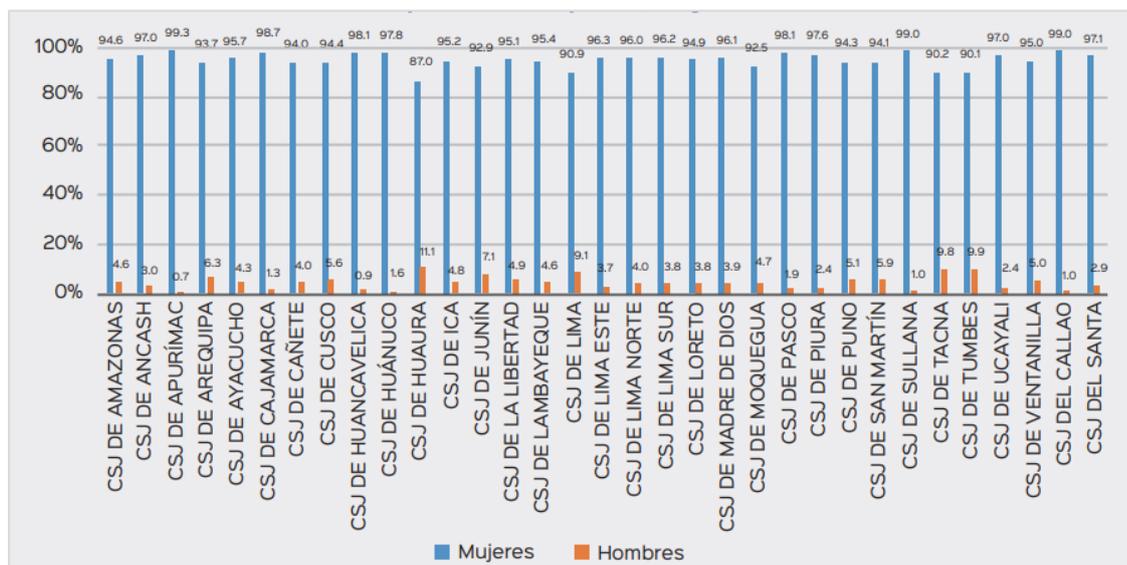
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El derecho de alimentos es una de las obligaciones en las relaciones familiares y surgen desde diferentes supuestos como el parentesco consanguíneo, la concertación formal del matrimonio o concubinato y en algunos casos como consecuencia del divorcio necesario (Pérez Contreras, 2018). Suministrar alimentos es una forma de expresión de solidaridad humana, más aún cuando quien la reclama es un miembro de la familia, por lo que se torna exigible y la obligación moral se transforma en legal. Siendo los alimentos un conjunto de elementos básicos para la subsistencia y bienestar del individuo, se presenta como una necesidad primaria, por lo que el código civil peruano ha tenido continuas modificaciones que buscan satisfacer en plazos razonables y bajo un debido proceso la demanda de alimentos. Por ello, existen diversas iniciativas que persiguen simplificar el proceso, adecuarlo a contextos particulares – tales como al propuesta de proyecto de ley desde el Congreso de la República de Pacori, O. (2018) para que la demanda de alimentos se pueda presentar en forma verbal y lengua originaria o la propuesta para que la liquidación de pensiones se calcule desde la admisión de la demanda de alimentos, presentado en el año 2020 (Cabrera Vega, 2020), lo cual evidencia que existe una continua preocupación en normar los procesos de demandas de alimentos –, así como estudiarlo desde diversos puntos de vista como el económico, entendiendo que la inversión en el capital humano es uno de los pilares para el crecimiento y desarrollo económico y social de una nación que van de la mano con la provisión de servicios de salud y de educación, Revista Oficial del Poder Judicial (2020).

Además, siendo el proceso de alimentos uno de los procesos con mayor demanda, a nivel nacional, como en el distrito judicial de Apurímac, contexto donde se realizará el estudio. En la Figura 1, se puede apreciar las demandas de alimentos por Corte superior y el sexo del demandante, quienes se encuentran en muchos casos en situación vulnerable, tratándose de la defensa de sus derechos fundamentales.

Figura 1. Demandas de alimentos por Corte superior según sexo del demandante



Fuente: (Defensoría del Pueblo, 2018)

A pesar de que ambos padres se encuentran en la responsabilidad de brindar alimentos a sus hijos e hijas, en el estudio realizado por la Defensoría del Pueblo, se advierte que, de 3512 expedientes de procesos de alimentos a nivel nacional, las demandantes mujeres suman 3347, representando el 95,3%; mientras que solo en un 4,4% de los casos analizados, las demandas fueron presentadas por hombres. En el caso del distrito judicial de Apurímac, se observa que es el de mayor incidencia a nivel nacional, alcanzando el 99.3%, esto significa que una proporción ampliamente mayoritaria de demandantes de alimentos lo hacen en condición de madres.

Por otro lado, se debe evaluar si el debido proceso se ejecuta correctamente en este tipo de procesos alimentarios, para conocer el estado actual de la administración de justicia del distrito judicial de Abancay. Al contextualizar la realidad del distrito judicial, será de utilidad para que el Poder Judicial pueda identificar puntos débiles en la administración de justicia y proponer mejoras continuas.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se realizó en la provincia de Abancay, que cuenta con 07 juzgados de Paz Letrado.

1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL

La investigación conto como grupos involucrados a los administradores de justicia y abogados defensores en los procesos por alimentos en el distrito judicial de Apurímac.

1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se realizó durante el periodo comprendido entre el mes de julio del año 2021 y el mes de julio del año 2022.

1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

La investigación tendrá como desarrollo del marco Teórico conceptos y definiciones de las variables de estudio principales la demanda de alimentos del menor alimentista y su debido proceso.

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuál es la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022?
- ¿Cuál es la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y la carga procesal en la provincia de Abancay, 2022?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación del proceso de alimentos del menor alimentista y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022.
- Precisar la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y la carga procesal en la provincia de Abancay, 2022.

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN

El derecho a una pensión de alimentos se establece como uno de los principios fundamentales para la protección del derecho de familia, buscando el interés superior del niño y adolescente, siendo de vital importancia pues permite garantizar los medios materiales para la subsistencia de las personas; por tanto,

Justificación Teórica

Para el desarrollo de esta investigación, se trabajará bajo una corriente epistémica bajo las teorías de debido proceso y demanda de alimentos bajo el vigente Código Procesal Civil peruano y su relación actual, por lo que servirá de aporte a las bases teóricas de estas disciplinas, además que se podrá evaluar bajo un contexto específico las formas en las que se ejecutan estos procesos.

Justificación Práctica

Es necesaria que su aplicación sea correcta y oportuna siguiendo un derecho al debido proceso. El garantizar un debido proceso, permite que a futuro no se reviertan las decisiones tomadas en una primera instancia, por

tanto, deben respetarse el derecho de defensa de cualquiera de las partes involucradas.

Justificación Metodológica

Para conocer los resultados del estado situacional en la provincia de Abancay, se realizarán procedimientos metodológicos con los involucrados directos de estos procesos bajo la metodología de la investigación científica, por lo cual tiene justificación metodológica.

Finalmente, este estudio al lograr resultados tangibles podrá apoyar en la toma de decisiones de los agentes que dirigen la administración de justicia bajo conocimiento de la coyuntura real.

1.5.2. IMPORTANCIA

Todas las organizaciones buscan ser eficientes en la labor a la que se dedican, esto en empresas privadas puede tener como resultados la mejora de sus ingresos anuales, mientras que en empresas públicas probablemente no se pueda medir directamente desde un aspecto económico tangible, pero se puede medir de formas intangibles como es la eficiencia en la ejecución de los procesos, menos desperdicio de esfuerzo y tiempo para lograr los objetivos planeados, y el cumplimiento a cabalidad la misión encargada por el estado peruano. En el caso específico de la demanda de alimentos, siendo su importancia para la subsistencia del individuo, debe ser un proceso ejecutado correctamente, por lo cual se debe garantizar el debido proceso; en ese sentido, es importante determinar el nivel adecuado del debido proceso en demandas de alimentos.

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a la factibilidad del estudio, se tiene acceso a las unidades de estudio que en este caso son los usuarios justiciables en procesos administradores de justicia del distrito judicial de Abancay, así como de la parte de la defensa, además se tiene acceso a la información de los procesos por alimentos del distrito. Por lo que el acceso a la información y a las unidades

de estudio está garantizado, así como se cuentan con los recursos necesarios (humanos y materiales) para cumplir con los objetivos de la investigación.

1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Hasta el momento de redactar el proyecto, no se han identificado posibles dificultades para la aplicación del estudio.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

A nivel nacional se cuentan con estudios referidos tanto al debido proceso como al proceso de alimentos, sin embargo, no existen estudios que contengan ambos temas. Se presenta a continuación los siguientes estudios:

Veliz, J. (2020), hace un estudio en su tesis acerca de las consecuencias que genera la excesiva carga procesal en la ejecución de las demandas de alimentos en la Corte Superior de Justicia del Santa, para ello buscaron definir cuáles son las consecuencias de afectación de esta carga procesal. La investigación fue desarrollada bajo el diseño cuantitativo, en el nivel descriptivo. La población estuvo compuesta por las demandas presentadas durante el año 2019 a dicha Corte Superior dentro de las cuales se seleccionó como muestra a 15 casos representados por sus demandantes, a quienes se aplicó un cuestionario. Los resultados obtenidos indican que las consecuencias de la excesiva carga procesal son la afectación económica, pues se tienen que realizar pagos para la defensa o acusación por medio del servicio de

abogados; la afectación psicológica, por el estrés y cansancio que genera; la afectación a la integridad física del menor, quien es descuidado cuando sus padres laboran muchas horas.

Broncano y Requena (2020), en su tesis “Incumplimiento de pago de alimentos y proceso inmediato en el distrito jurisdiccional Lima Norte Puente Piedra en el año 2018”, busca determinar cuáles son las causales de incumplimiento de la obligación alimentaria que deriva de las acciones del proceso judicial, además que relaciona su investigación con el proceso inmediato para determinar si este mecanismo hace efectiva el cumplimiento de dicha obligación. El trabajo fue descriptivo, explicativo básico, aplicando una encuesta a cincuenta demandantes, ocho abogados y dos jueces de paz letrado. Los resultados hallados son que el proceso inmediato es un mecanismo efectivo y célere para cumplir, así mismo las causas que generan que el proceso judicial no sea eficiente son la excesiva carga laboral, el tiempo limitado y la paternidad irresponsable.

Frias, O. (2020), realizó un estudio para estudiar las demandas de alimentos para niños, niñas y adolescentes quienes están bajo la tutela estatal y la desestimación a la que están sujetas. El objetivo fue determinar la medida en la que son necesarias las desestimaciones de demandas de alimentos para menores que estén bajo la tutela estatal, ya que esto puede conllevar a un abuso económico de los accionantes en contra del estado. El diseño de la investigación fue cuantitativo, tipo experimental. La muestra fue a conveniencia y estuvo conformada por seis jueces de familia y setenta abogados de familia a quienes se aplicó un cuestionario. De acuerdo al análisis realizado por el autor, concluye que las demandas alimentarias presentadas a favor del niño, niña y adolescente no cuentan con actividad probatoria, por lo que es necesario que se planteen otras medidas de solución legislativa para eliminar casos en los que se abusa del estado.

Carpena, I. y Lucas, M. (2018), estudia el derecho al debido proceso en los procesos penales en el distrito judicial de Junín, para conocer cómo es su aplicación. La investigación fue correlacional, usando el método inductivo-deductivo, análisis-síntesis e histórico-descriptivo. La muestra estuvo conformada por 71 expe-

dientes a quienes se aplicó un estudio exhaustivo. Las conclusiones a las que llegaron los autores fueron que, bajo el Nuevo Código Procesal Penal del distrito judicial de Junín, se observa que el 97% de los procesos han sido llevados a cabo bajo el debido proceso cumpliendo con la tutela jurisdiccional y respetando las garantías constitucionales; además que el 99% de casos contaron con una defensa efectiva a lo largo de todo el proceso, por lo cual se concluye que la aplicación del debido proceso se viene cumpliendo con todas las garantías.

Rodríguez. J. (2017), analiza la realidad del Poder Judicial sobre las demandas de alimentos y la carga procesal que reciben los Juzgados de Paz Letrado, teniendo como objetivo principal determinar cómo el análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos reduce la carga procesal, para lo cual trabajaron con una muestra compuesta por 01 juez, 02 especialistas trabajadores del Poder Judicial, 52 técnicos judiciales y 68 abogados. Siendo una investigación de tipo aplicada, de nivel descriptiva/explicativa bajo el diseño de enfoque cualitativo que usó el método de investigación denominado teoría fundamentada, por medio de entrevistas aplicadas a la muestra. La conclusión a la que arribó el investigador es que existe demora en el proceso de alimento, básicamente por la excesiva carga procesal con la que cuentan los juzgados de Paz Letrado que está vinculada al bajo presupuesto que se asigna al Poder Judicial.

En cuanto a los antecedentes internacionales se presentan los siguientes:

Tapia, D. (2021), realizó un estudio para evaluar si debe incorporarse o disponerse “la suspensión temporal del registro de pago de la prestación de alimentos como una nueva figura jurídica dentro de la legislación, el procedimiento aplicable ante el cambio de la prestación dineraria a otra forma prevista en la Ley”. Para ello, realizó un estudio de los antecedentes históricos del derecho de alimentos y su prestación como una obligación. Seguidamente hizo un estudio comparativo en la jurisdicción de España que indica que en ningún caso es suficiente la carencia de recursos económicos para suspender el derecho del menor a recibir los alimentos, sin embargo, sí contempla modificaciones en función a circunstancias que no se tomaron en cuenta cuando se fijó la pensión alimenticia y en México, donde encontró que sí se contemplan causales para suspender la obligación de dar

alimentos como la carencia de medios del demandado para sustentar el pedido, cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos o hace una falta grave o injuria en contra del prestador o si éste abandona la casa bajo causas injustificables.

Bustelo, A. (2021), realizó un estudio detallado sobre la obligación alimentaria entre parientes, detallando la relación paterno filial, la que se debe entre cónyuges, a los derivados de la tutela y del acogimiento, a la viuda embarazada, al donatario y a los que surgen de la liquidación de la sociedad de gananciales. El análisis se extiende sobre aspectos de carácter obligatorio, pero también da un enfoque del deber moral de dar alimento a los hijos para que puedan cubrir sus necesidades, además debate el tiempo límite en que se debe proveer este derecho, dado que en el código español no existe un tiempo límite y se debe analizar en base a circunstancias concretas y situación socio-económica del momento.

Canales, L., Duarte, E. y Cuarezma, S. (2018), en su artículo “El debido proceso como un derecho humano” hacen un estudio profundo sobre el debido proceso en Nicaragua, haciendo una comparación a nivel regional con países de América Latina en los que en general se busca que sea un proceso de carácter instrumental en la que ambas partes puedan proteger sus derechos bajo una situación de igualdad. En el caso nicaraguense, el debido proceso está comprendido por el derecho a la jurisdicción, al juez natural, a la defensa, a un proceso público, a la independencia del juez y a la prueba. Además, que se utiliza la notificación como elemento imprescindible que permite poner de conocimiento a las partes sobre la ejecución del proceso.

Díaz, L. y Urzúa, P. (2018), evalúan cómo se puede ver afectado el debido proceso cuando se utilizan procedimientos administrativos disciplinarios en los funcionarios públicos de Chile, a fin de determinar si las sanciones estatales cuentan con la legitimidad proveída por el debido proceso que se constituyen por el derecho a la tutela judicial, a la igualdad procesal de las partes, a la defensa, a la publicidad de los actos procesales, a ser juzgado en un plazo razonable y a una sentencia motivada. Después de un análisis doctrinal, concluyen que se infringe el derecho al juez equitativo, a la igualdad de las partes debido a la regulación

establecida previamente en los procesos administrativos disciplinarios, donde el que es juzgado tiene casi de antemano un prejuicio.

Salmón y Blanco (2021), realizaron un estudio para identificar y analizar los principales estándares que surgieron de la jurisprudencia de la Corte Interamericana en las últimas décadas, respecto al debido proceso. En ese camino, se logró un consenso acerca de qué es el debido proceso, qué derechos protege y cómo se aplica en cada país. Así mismo, se profundiza en las garantías que ofrece el debido proceso en sus artículos 8.1 y 8.2 de la Convención americana sobre Derechos Humanos. Siendo este un trabajo de tipo descriptivo que busca contextualizar cómo se encuentra actualmente este constructo, (Salmón & Blanco, 2021).

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

2.2.1. Proceso de Alimentos

Los alimentos se encuentran consagrados como un derecho fundamental de sobrevivencia de la persona humana. En lo referente a los menores de edad (niños niñas y adolescentes) se encuentra delimitada dentro de la patria potestad, que se encuentra regulada en el artículo 418 del Código Civil, que define a la patria potestad como el deber y derecho de cuidar de la persona y bienes de sus menores hijos.

“El ser humano durante la primera etapa más o menos prolongada de su vida no se halla en aptitud de proveer a su propia subsistencia, ni de cauterizar sus intereses, ni de defender sus derechos, ni de formar su propia personalidad. Este estado explica y fundamenta la figura jurídica de la patria potestad.” (Cornejo Chávez, 1999, p. 517)

Nuestro ordenamiento legal contempla el derecho de alimentos como una obligación que se convierte en deber de cuidado y su incumplimiento da lugar a la pérdida de la libertad. Así mismo el artículo 6 de la Constitución Política precisa que “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y

dar seguridad a sus hijos”. En Correlación el literal c) del inciso 24 del artículo 2 señala lo siguiente: “No hay prisión por deudas. Este principio no delimita al mandato judicial por incumplimiento de deberes de alimentos en menores de edad”.

“El deber alimentario es básicamente el deber desde un punto de vista moral que ostenta los padres y madres de alimentar y velar por el cumplimiento de las necesidades de sus hijos e hijas menores de edad. Mientras que, por su parte, la obligación alimentaria, ya involucra que exista una sentencia judicial o conciliación que haya fijado una pensión de alimenticia que en forma mensual debe ser otorgada por el padre o la madre que no vive junto con los hijos e hijas”, (Del Águila Llanos, 2019).

El proceso de alimentos para menores de edad se encuentra diseñado bajo el principio de celeridad y de interés superior del niño y adolescente con la finalidad de fijar una pensión de alimentos que cubra las necesidades básicas de alimentos, salud educación y vivienda, a través del Proceso Único, regulado en el Código de los niños y Adolescentes

De igual manera se tiene las Directiva N° 0007-2020-CE-PJ “Proceso simplificado y virtual de alimentos para Niña, Niño y Adolescente”, la cual dispone un proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos.

El proceso de alimentos puede ser evaluado desde algunas perspectivas que permitan dar una visión general de la forma cómo se encuentra este constructo:

a. Derecho de alimentos y su admisibilidad

El Derecho a percibir alimentos se puede definir como la facultad jurídica que tiene una persona, denominada alimentista, para exigir de otra, denominada deudor alimentario, lo necesario para subsistir. Los alimentos pueden definirse como comida, el vestido, la habitación, la atención médica y hospitalaria, los gastos para la educación de los menores. quienes al ser incapaces para allegarse de estos por sí mismos, tienen el derecho a recibirlos de sus progenitores.

El derecho a percibir alimentos en menores de edad se encuentra regulado en el Código Civil y el Código de Niños y Adolescentes.

En lo que respecta a la admisibilidad de solicitar la pensión de alimentos, se concretiza con la petición escrita del representante del menor en busca de tutela jurisdiccional efectiva ante el órgano jurisdiccional, al amparo a un derecho, en este caso el derecho a los alimentos de los menores de edad. Las demandas de alimentos se tramitan por ante el Juzgado de Paz letrado, vía Proceso Único, concordante con el Artículo 96° del Código de Niños y Adolescentes que define la competencia “Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competente el Juez de Paz, a elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable. Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz.”

El derecho de alimentos y su admisibilidad se sustenta bajo los siguientes constructos:

- 1. Filiación paterna.** Se define como la relación entre los progenitores y el hijo dentro de un núcleo familiar. Desde el concepto jurídico se define: “La filiación puede ser vista de dos perspectivas exclusivamente: la primera como una relación jurídica entre un padre y su hijo, o una madre y su hijo, por lo que siempre es bilateral; y como estado civil, es decir, como una especial posición de una persona en relación con su sociedad, tipificada normativamente” (Rojas Chamorro & Larrave Castillo, 2014).

2. **Necesidad del menor.** La necesidad del menor se entiende por el hecho de no poder atender su manutención, traducido a los casos como menores de edad, personas con discapacidad física o falta de trabajo y está conformada por los elementos indispensables para sustento, habitación, educación, vestido, asistencia médica y psicológica, recreación en función a la medida de posibilidades de la familia (Código Civil Peruano, 2022)
3. **Posibilidad económica del demandado.** Se consideran los medios suficientes que ostentan el padre o madre del menor para otorgar los alimentos.
4. **Medios probatorios.** pueden ser definidos como un medio para dar a conocer un hecho o suceso, al juzgador con la finalidad de obtener la veracidad sobre los hechos controvertidos. Alberto Hinostroza define a los medios probatorios como "los instrumentos que emplean las partes u ordena el magistrado de los que se derivan o generan ...las razones que conducen al Juez a adquirir certeza sobre los hechos" (Hinostroza, 1999). Por su parte Paul Paredes indica que "Técnicamente, el medio probatorio es la manifestación formal del hecho a probar; es la descripción, designación o representación mental de un hecho" (Paredes, 1997).

b. Representación Legal del menor

La representación legal de los menores de edad, ante el órgano jurisdiccional se encuentra amparada dentro de la patria potestad que poseen los progenitores de los menores de edad. Al entenderse como la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales, en virtud que carecen de capacidad legal de representarse por sí mismos.

De esta forma, la capacidad del menor para comparecer al proceso, no la tiene éste de manera personal y directa, sino que se hace necesario la complementación de dicha capacidad a través de la actuación de un

sujeto legitimado para asistir al proceso en su representación (legitimatío ad processum). De acuerdo con la normatividad procesal, es indiscutible que la representación legal de los menores de edad reconocida a los padres, asegura tal capacidad para comparecer y actuar durante todo el trámite procesal.

1. **Domicilio real del obligado.** El domicilio real, de una persona natural se determina en función al lugar de residencia habitual (vivienda) de manera efectiva en el lugar.
2. **Representación legal.** La representación legal es el acto de sustituir a otra persona en la celebración de un acto jurídico, quien gestiona el derecho o interés de su representante (Vidal Ramos, 2019).
3. **Representación de hecho.** Está supeditada a la representación que poseen los padres (patria potestad) quienes vienen a ser los representantes legítimos de los menores de edad. La misma que se acredita con la exhibición original de la partida de nacimiento del menor de edad, la cual demuestra el entroncamiento familiar, en la cual se encuentran consignado quiénes son sus padres, conjuntamente con la identificación de los mismos.
4. **Sexo y moral del representante legal.** El sexo es la condición biológica y fisiológica que definen al hombre y a la mujer. La moral es el conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en una comunidad.

c. Domicilio real del obligado.

El domicilio real de una persona es el lugar donde habita frecuentemente, generalmente se considera el señalado en su DNI, sin embargo, existen tres tipos de domicilios reconocidos legalmente: el domicilio real, el domicilio procesal y el domicilio fiscal (Diario Oficial El Peruano, 2013). Su importancia radica en la necesidad

de conocer cuál es el domicilio real, que por diversos motivos puede no estar actualizado, con fines de notificaciones.

- 1. Domicilio real.** Domicilio real aquel que sirve de residencia habitual del administrado, si este no ha sido declarado directamente por el administrado, se emplea el domicilio estipulado en su DNI.
- 2. Domicilio laboral.** Es el lugar especificado por las partes, en un contrato de trabajo como su dirección legal. En el caso del empleador es generalmente el domicilio principal de la empresa donde los trabajadores prestan servicios (Diccionario jurídico, 2022).
- 3. Notificación consular.** La notificación consular es un procedimiento creado para notificar a un ciudadano peruano en el exterior. Esta notificación puede ser tramitado mediante exhortos consulares, siempre y cuando el país donde se encuentre el ciudadano lo permita (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022).
- 4. Notificación por correo o medio tecnológico.** Tiene su base legal en la Directiva N° 015-2008-CE-PJ “Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial”. Consta de una notificación emitida por un órgano jurisdiccional que son “puestos en conocimiento a los interesados usando el correo electrónico u otro medio técnico idóneo” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014).

2.2.2. Debido proceso

El debido proceso es el requisito legal de que el estado debe respetar todos los derechos legales que se le deben a una persona. Para ello, se deben cumplir ciertas garantías mínimas que permitan al ciudadano asegurar un resultado justo y equitativo. Se origina en las legislaciones de Norteamérica para contrarrestar los excesos o arbitrariedades de las autoridades en los procesos judiciales (Landa Arroyo, 2017). El debido proceso es un elemento aplicable a cualquier tipo de proceso judicial.

a. Celeridad procesal.

“Como norma constitucional es un principio que debe ser aplicada por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sean rápidas y eficaces. (Sánchez Velarde, 2004) indica que “la celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.”

- 1. Tiempo de calificación y admisibilidad de la demanda.** Es el tiempo en que el juez competente realiza sus primeras apreciaciones de los presupuestos procesales de orden formal y de orden natural, esta calificación y admisibilidad debe estar sustentada en hechos y el derecho aplicado (Rioja Bermúdez, 2017).
- 2. Tiempo de notificación de auto admisorio.** Se refiere al tiempo en el que se emite una resolución judicial en la que se ha admitido la demanda de forma posterior a haberla calificado positivamente, tal como indica el Código Procesal Civil (Apolín Meza, 2010).
- 3. Tiempo de audiencia única y sentencia.** Es el tiempo en que se establece la audiencia única, un juzgamiento concretado en una sola fecha para determinar la sentencia resultante, (Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, 2015).
- 4. Ejecución de la sentencia.** una solicitud a la Justicia de que forzosamente se cumpla la resolución, mediante una demanda (Conceptos Jurídicos, 2022).

5. Asignación anticipada. “En los procesos de alimentos, se puede dar una medida denominada asignación anticipada, la cual es requerida por los ascendientes, el cónyuge o por los hijos menores o mayores que tengan una relación indubitable con el demandado. En estos casos, el juez debe otorgar medida de asignación anticipada actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los 3 días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda” (Congreso de la República, 2011).

6. Plazo para resolver en segunda instancia. Es el tiempo que dispone la autoridad judicial para emitir pronunciamiento sobre un caso.

b. Carga procesal

“Es el resultado de la suma de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes en los procesos judiciales. El dato más grueso o agregado sobre carga procesal está representado por el volumen de expedientes a escala nacional, es decir, cantidades globales sin distinción alguna” (Hernández Breña, 2008).

1. Expedientes ingresados por juzgados. Es la cantidad de expedientes ingresados por mesa de partes por cada juzgado.

2. Experiencia y provisionalidad de los jueces. La experiencia está referida al conocimiento o habilidad de una materia, que ha sido adquirida de forma vívida, por medio de los sentidos o por medio del estudio.

3. Personal jurisdiccional. “También llamado personal jurisdicente, son los trabajadores que ejercen funciones judiciales en los órganos jurisdiccionales. Se trata de funcionarios públicos investidos de la potestad decisoria en el órgano jurisdiccional que encarnan”, (Enciclopedia Jurídica, 2022).

4. **Notificaciones.** Las Notificaciones; tienen por finalidad dar a conocer a las partes procesales las resoluciones o decisiones derivadas del proceso judicial por parte del juez director del proceso. Las notificaciones se realizan por parte del notificador, el cual se pone en conocimiento por escrito las decisiones judiciales. “La finalidad de las notificaciones es marcar el comienzo de la relación jurídico procesal, fijando el término inicial para el cómputo de los plazos procesales dentro de los cuales deben cumplirse o impugnarse las resoluciones, como, por ejemplo, para la aceptación del cargo, la contestación de vistas y traslados, la interposición de recursos, la presentación de la pericia, etcétera”, (Martínez, 2001).
5. **Remisión del expediente al juzgado de familia.** Es el proceso de enviar un expediente hacia los juzgados de familia, los tiempos de envío por cada expediente varían en función a la carga y a la idoneidad del personal administrativo.
6. **Dictamen fiscal.** Es el pronunciamiento del fiscal sobre un caso judicial.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

– **Alimentos:**

“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”. (Constitución Política del Perú, 1984).

– **Asignación anticipada:**

“La asignación anticipada de alimentos es regulada por los artículos 675 y 676 del Código Procesal Civil, donde la necesidad es impostergable del que la pide o por la firmeza del fundamentado de la demanda y prueba aportada” (Mejía, 2015).

- **Cédula de Notificación:**
Documento que contiene información del proceso de notificación, el cual es enviado al destinatario.
- **Derecho.**
Facultades básicas inalienables que se reconocen en un ordenamiento a los seres humanos (Morales Taquia, 2021).
- **Filiación Paterna:**
es una relación entre padres e hijos también denominada relación paterno-filial, que es un vínculo entre las personas descendientes de una misma línea familiar (Hinostroza Minguez, 1997).
- **Garantía.**
“Mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica”.
- **Juez de Paz Letrado: s**
son los Magistrados que están más cerca del litigante, administran justicia de acuerdo a lo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero teniendo en cuenta el contexto donde se desarrolla el conflicto (Congreso del Perú, 2022).
- **Jurisprudencia.**
“Es un tipo de norma jurídica especial nacida de las sentencias emitidas por la interpretación de la ley que hacen los jueces” (Instituto Hegel, 2021).
- **Justiciable:**
persona involucrada en un proceso judicial.
- **Necesidad del menor:**
es un estado en el que el menor de edad no puede sustentar sus necesidades básicas por sí mismo (Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2012).
- **Notificación consular:**
es un medio para oficial de comunicación entre países sobre aspectos vinculados a sus ciudadanos (Benitez, 2019)
- **Notificación por correo o medio tecnológico:**

es una comunicación entre una entidad pública hacia sus administrados que tiene validez legal, tiene el fin de comunicar a los usuarios de forma celeridad los actos administrativos de la institución (Diario Oficial El Peruano, 2020)

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

2.4. HIPÓTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre el proceso de alimentos para el menor de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022.

HG: Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para el menor de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022.

2.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hi: Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022.

Hi: Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la carga procesal en la provincia de Abancay, 2022.

2.6. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable 1: Proceso de alimentos

Definición conceptual: derecho fundamental de sobrevivencia de la persona humana. En lo referente a los menores de edad (niños niñas y adolescentes) se encuentra delimitada dentro de la patria potestad, (Aguilar Llanos, y otros, 2016).

Definición operacional: Variable de naturaleza cuantitativa que se medirá con una escala ordinal, evalúa el proceso de alimentos. Tiene tres dimensiones y doce indicadores.

Variable 2: Debido proceso

Definición conceptual: es un principio jurídico que demanda el respeto de todos los derechos legales que posee una persona por ley, las cuales el Estado debe respetar, (Poder Judicial, 2016).

Definición operacional: Variable de naturaleza cuantitativa que se medirá con una escala ordinal, evalúa el debido proceso. Tiene tres dimensiones y doce indicadores.

2.7. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
Variable 1 Proceso de alimentos	Derecho de Alimentos y su admisibilidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. Filiación Paterna 3. Necesidad del menor 4. Posibilidad económica del demandado 5. Medios probatorios 	1, 2, 3, 4	Ordinal: N= Nunca AV= A veces S= Siempre
	Representación legal del menor	<ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio real 2. Representación legal 3. Representación de hecho 4. Sexo y moral del representante legal 	5, 6, 7, 8	
	Domicilio real del obligado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Domicilio real 2. Domicilio laboral 3. Notificación consular 4. Notificación por correo o medio tecnológico 	9, 10, 11,12	
VARIABLES 2 Debido proceso	Celeridad procesal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempo de calificación y admisibilidad de la demanda 2. Tiempo de notificación de auto admisorio 3. Tiempo de audiencia única y sentencia 4. Ejecución de la sentencia 5. Asignación anticipada 6. Plazo para resolver en segunda instancia 	13, 14, 15, 16, 17, 18,	
	Carga procesal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedientes ingresados por juzgados 2. Experiencia y provisionalidad de los jueces 3. Personal jurisdiccional 4. Notificaciones 5. Remisión del expediente al juzgado de familia 6. Dictamen fiscal 	19, 20, 21, 22, 23, 24	

CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de investigación de este proyecto es el positivista, cuantitativo se enfoca en el conocimiento fáctico que se produce al realizar la investigación, sobre los resultados observables y medibles que permitan un análisis estadístico. Se propone que el conocimiento surge de la experiencia humana bajo el conocimiento fáctico en su generación. (Borjas & Lechuga, 2019)

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según el propósito de la investigación esta es de tipo básica, ya que busca formular nuevas teorías o modificar las ya existentes, incrementando de esta manera el cuerpo de conocimientos, tal como indica Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014). De acuerdo a la dirección en el tiempo, la investigación será de corte transversal, ya que solamente en una ocasión se recogerán los datos de las variables de estudio. En función a la intervención del investigador, la investigación se corresponde con la no experimental, debido a que no se manipulará ninguna variable. Según la planificación de la toma de datos, la tesis será prospectiva, ya que estos datos no están registrados previamente y se tomarán a partir de la planificación. De acuerdo a la cantidad de variables de estudio, esta investigación será analítica, porque tendrá más de una variable.

4.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación es descriptivo, correlacional. Porque comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos. Es correlacional, porque determina la relación causal entre las variables de estudio. (Tamayo 2012).

4.2.MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Métodos de investigación

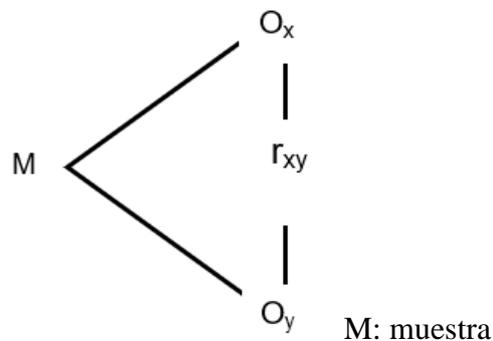
Es un método hipotético- deductivo que tiene como objetivo analizar sistemáticamente a las variables (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la investigación, 2014). Una vez recabados los datos necesarios de las variables de investigación: Debido proceso y demanda de alimentos, estos se digitalizan en una hoja electrónica. Posteriormente se importarán al programa estadístico SPSS, en el cual se realizarán primeramente análisis descriptivo de las variables y dimensiones. El análisis descriptivo se centra en describir el estado de los datos existentes, describiéndolos a través de sus atributos elementales; para ello se resumen los datos, se los agrupa y se puede observar cuál es su tendencia y comportamiento. Generalmente se suelen trabajar con medidas de frecuencia (para conocer cuántas veces o con qué frecuencia se sucede un evento), medidas de tendencia central (para conocer el promedio), medidas de dispersión (para conocer las variaciones de la distribución de los datos dentro de un rango), entre otros, (Montesinos Ruiz, Llanos Miranda, Cerna Figueroa, Pajuelo Rojas, & Coaquira Nina, 2017).

Posteriormente, se realizará el análisis inferencial, que es un tipo de análisis que más allá de lo descriptivo, sino que hace deducciones sobre la información para encontrar relaciones y comportamientos asociados entre dos variables, (Montesinos Ruiz, Llanos Miranda, Cerna Figueroa, Pajuelo Rojas, & Coaquira Nina, 2017).. Este tipo de análisis se utilizará para la contratación de las hipótesis, mediante el coeficiente de correlación de

Spearman. Este índice se interpreta para determinar el nivel de correlación que existe entre las variables o dimensiones analizadas.

4.2.2. Diseño de la investigación

Investigación No-experimental: Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.



O_x : Variable 1 → Proceso de alimentos

O_y : Variable 2 → Debido proceso

r_{xy} : relación entre la variable proceso de alimentos y la variable debido proceso.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1. Población

La población son un conjunto o universo de personas u objetos de quienes desea conocer algo, para lo cual se aplican estudios y métodos a fin de obtenerlos. La población representa a todos los elementos, (López, 2004). Para esta investigación la población está constituida por jueces de la provincia de Abancay, que asciende a 06, compuestos por dos jueces de la Sede Central, un juez del Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Joven, uno

del Juzgado de Paz Letrado Tamburco, uno del Juzgado de Paz Letrado Curahuasi y uno del Juzgado de Paz Letrado Huancarama y por abogados que atienden casos de procesos alimenticios que ascienden a 800 (Corte Superior de Justicia de Apurímac, 2022).

Tabla 1

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	POBLACIÓN
Operador de justicia	Juez	6
	Abogado	800
Total		806

4.3.2. Muestra

La muestra es un subconjunto representativo de la población estudiada, Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014). La muestra de este estudio corresponde a los jueces de la provincia de Abancay. Se trabajó con una muestra a conveniencia de 70 operadores de justicia, compuestos por 03 jueces y 67 abogados que atienden casos de procesos alimenticios.

Tabla 2

DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	MUESTRA
Operador de justicia	Juez	3
	Abogado	67
Total		70

Los criterios de inclusión responden a los siguientes atributos:

- a. Accesibilidad, debido a que es difícil ubicar a los diferentes jueces que están ubicados geográficamente en distritos de difícil acceso, alejados entre sí.
- b. Disponibilidad, ya que no todos los usuarios pueden estar dispuestos a colaborar con el estudio. Por estos motivos se define una muestra de 03 jueces y de 67 abogados.

4.4.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1. Técnicas

Encuesta. Es una técnica que consiste de un interrogatorio o sondeo aplicado a un grupo de personas seleccionadas al azar o por cuotas para obtener información u opiniones para ser analizadas. La aplicación de la encuesta recoge las declaraciones de la muestra de una manera sencilla y económica. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la investigación, 2014).

La técnica de investigación son las reglas que se aplican de forma metodológica para conseguir un resultado, abarcan un conjunto general de estrategias metódicas para la para la recogida de información de las variables de estudio, (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, Metodología de la investigación, 2014). En este trabajo, la técnica a utilizar será la encuesta.

4.4.2. Instrumentos

El instrumento es el recurso que puede hacer uso el investigador para capturar y registrar los datos o información sobre un determinado tema, (Garay, 2020). De acuerdo a la técnica elegida, el instrumento de la presente investigación será el cuestionario. El cuestionario está compuesto por 12 preguntas para la variable de proceso de alimentos y 12 preguntas para la variable y debido proceso.

4.4.3. Validez y confiabilidad

Validez

Antes de la aplicación del instrumento se evaluarán la validez y confiabilidad de este. Para la validez se usará el método Delphi o juicio de expertos, donde profesionales especializados del área de estudio evaluarán el cuestionario.

Tabla 3

JUICIO DE EXPERTOS

N°	Experto	Opinión de aplicabilidad
1	Mag. Noé Chirinos Rivero (Juez de Paz Letrado)	Aplicable
2	Dra. Hesmeralda Rojas Enriquez (Investigador calificado CONCYTEC)	Aplicable
3	Mag. Lonny Ferrel Chumpe (Fiscal Provincial)	Aplicable

Confiabilidad

Para la confiabilidad se aplicará el coeficiente de Alfa de Cronbach, el cual se aplicará a los resultados obtenidos de una prueba piloto de aplicación del cuestionario, para medir la consistencia interna.

El coeficiente Alfa de Cronbach es un instrumento estadístico, una media ponderada de las correlaciones entre las variables intervinientes. A partir de las varianzas, el cálculo del Alfa de Cronbach se calcula de la siguiente manera:

Fórmula de Alfa de Cronbach

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

S_i^2 Es la varianza del ítem i.

S_t^2 Es la varianza de los valores totales observados.

k Es el número de preguntas o ítems

La interpretación del coeficiente de Alfa de Cronbach se realiza de acuerdo a la Tabla .

Tabla 4
Criterios de interpretación del coeficiente de Alfa de Cronbach

Valores de Alfa	Interpretación
0.90 – 1.00	Se califica como muy confiable
0.80 – 0.89	Se califica como adecuada
0.70 – 0.79	Se califica como moderada
0.60 – 0.69	Se califica como baja
0.50 – 0.59	Se califica como muy baja
< 0.50	Se califica como no confiable.

Los resultados alfa de Cronbach deberían fluctuar entre los números de 0 a 1, pero también se pueden obtener números negativos. La regla general es que un alfa de Cronbach de .70 y superior es bueno, .80 y superior es mejor y .90 y superior es mejor respecto a la consistencia de las preguntas.

En la Tabla 4, se muestra el resumen de los casos incluidos en la prueba piloto, la cual se realizó a 08 abogados, para medir la confiabilidad del cuestionario.

Tabla 5
Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Casos		
Válidos	08	100,0
Excluidos ^a	0	0,0
Total	08	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Datos obtenidos por el investigador

En la Table 5 se presenta el análisis de consistencia interna para ambas variables, es decir, para todo el cuestionario, el cual consta de 24 preguntas, los cuales fueron evaluados bajo el Alfa de Cronbach para determinar la fiabilidad del cuestionario, el resultado obtenido es de 0.952 y de acuerdo a la Tabla 1, se observa que, para ese valor de Alfa, su confiabilidad se califica como muy confiable.

Tabla 6

Estadísticos de fiabilidad para la totalidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,952	24

Fuente: Datos obtenidos por el investigador

En la Tabla , se presenta el resultado del Alfa de Cronbach para la variable 1: Proceso de alimentos, que constó de 12 preguntas en el cuestionario, el resultado arrojado es de 0.941, que de acuerdo a los valores de Alfa indica que es muy confiable.

Tabla 7.

Estadístico de fiabilidad para proceso de alimentos

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,941	12

Fuente: Datos obtenidos por el investigador

En la 7 se presenta el resultado del Alfa de Cronbach para la variable 2: debido proceso, la cual arroja un resultado de 0.916, que indica que es muy confiable y fue aplicado a los 4 ítems de esta variable.

Tabla 8

Estadístico de fiabilidad para el debido proceso

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,916	12

Fuente: Datos obtenidos por el investigador

4.4.4. Plan de análisis de datos

Para el análisis de los resultados del presente trabajo de investigación, se hará uso de la estadística descriptiva, ya que está se dedica a analizar y representar los datos por medio de tablas, gráficos y/o medidas de resumen (tabla de frecuencias, gráficos de barras, etc). Para el procesamiento de nuestros datos a nivel descriptivo se utilizará tablas y gráficos propios de la estadística descriptiva, los cuales fueron procesados con el programa Microsoft Excel y SPSS v25.

Posteriormente para la contratación de hipótesis se utilizará medidas de la estadística inferencial y su procesamiento se realizará en un programa estadístico especializado como es el SPSS. Posteriormente, se realizará el análisis e interpretación de los resultados.

4.4.5. Ética en la investigación

Para que la investigación se sustente en los principios de la ética, se tendrá en cuenta el consentimiento previo de los jueces y abogados del distrito de Abancay para participar, tomándose en cuenta los aspectos al respecto como son confidencialidad, seguridad y uso adecuado de los datos. Así mismo, se trabajará con la ética normada por la Universidad Alas Peruanas, (Ojeda de López, Quintero, & Machado, 2016)

CAPITULO V

RESULTADOS

En este capítulo se exponen los resultados obtenidos en el estudio de campo aplicado a la muestra, conformada por 70 operadores de justicia, compuestos por 03 jueces y 67 abogados que atienden casos de procesos alimenticios. Los resultados se presentan de forma descriptiva, donde se muestran las frecuencias obtenidas por variable y dimensión, así como tablas cruzadas que relacionan las variables y dimensiones de los objetivos; y finalmente el análisis inferencial de contrastación de hipótesis, que significa el resultado final de la investigación.”

4.5. Análisis descriptivo

Datos generales de los encuestados

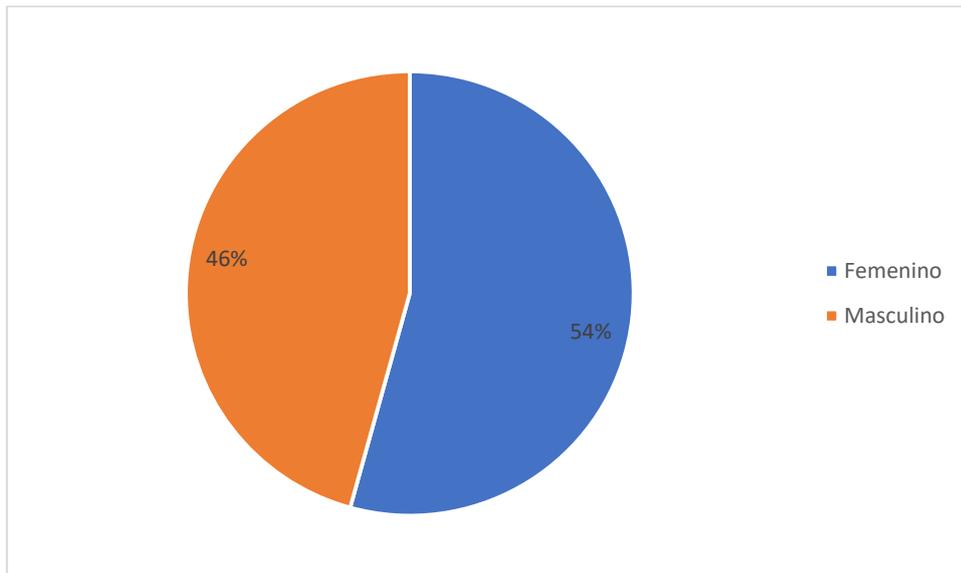
Tabla 1

Distribución de género de los usuarios encuestados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Femenino	38	54.28	54.28
Masculino	32	45.71	45.71
Total	70	100	100

Figura 2

Género de los usuarios

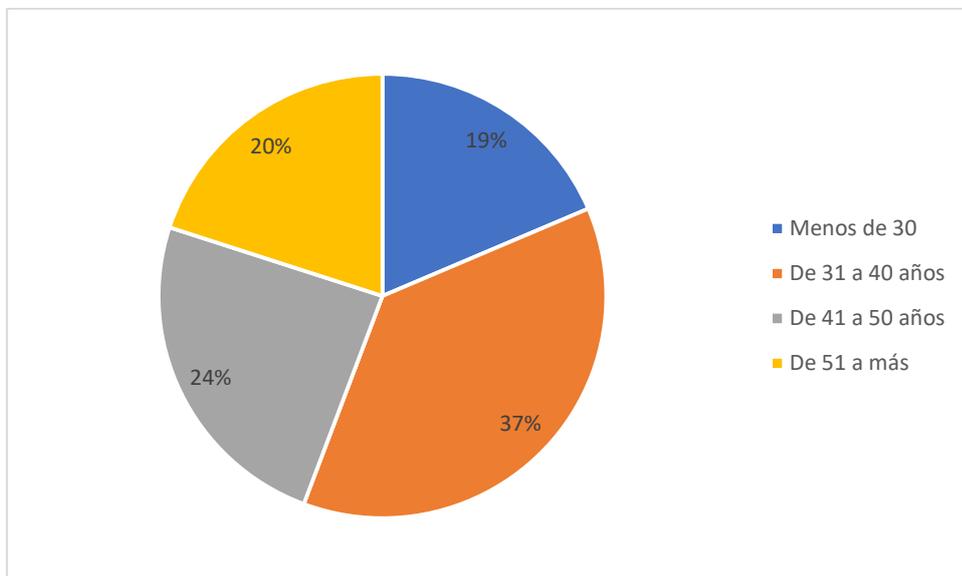


Análisis: Del total de encuestados el 46% corresponden al género Femenino y un 54% del género masculino, lo cual manifiesta que en este estudio hubo más varones participando que mujeres.

Tabla 2
Edad de los encuestados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Menos de 30 años	13	18.57	18.57
De 31 a 40 años	26	37.14	55.71
De 41 a 50 años	17	24.29	80.00
De 51 años a más	14	20	100.00
Total	70	100	100

Figura 3
Edad de los encuestados

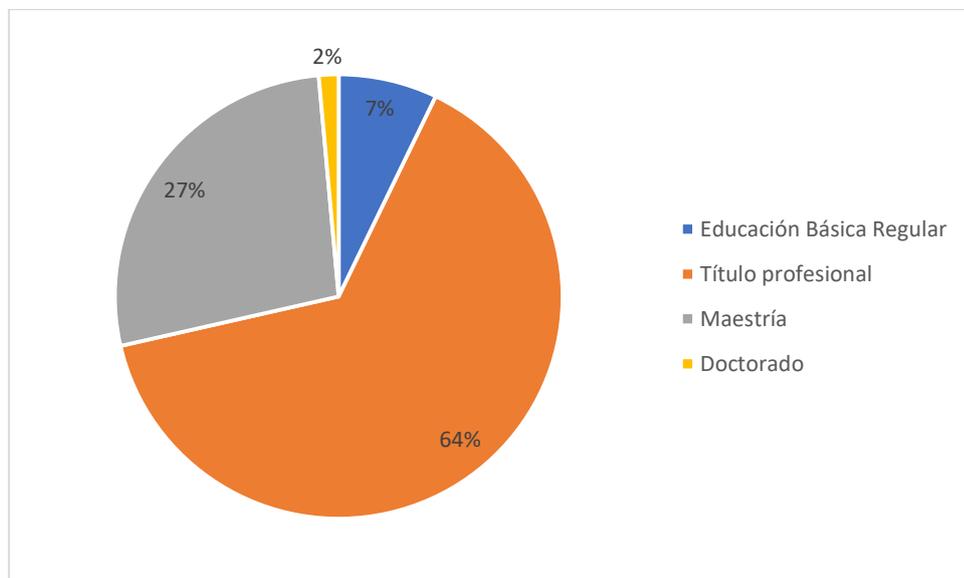


Análisis: La edad de los encuestados se presenta con menos de 30 años el 19% de la población, entre 31 a 40 años el 37%, de 41 a 50 años el 24% y con más de 51 años, un 20%. Se puede apreciar que la distribución de participantes ha sido en su mayor proporción a los participantes en el rango de 31 a 40 años, mientras que los otros rangos presentan una cantidad que fluctúa de forma casi uniforme.

Tabla 3
Frecuencia del grado de instrucción de los encuestados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Educación Básica Regular	5	7.14	7.14
Título profesional	45	64.29	71.43
Maestría	19	27.14	98.57
Doctorado	1	1.43	100.00

Figura 4
Grado de instrucción de los encuestados



Análisis: Respecto al grado de instrucción de los operadores de justicia, un 7% se ubica en la categoría de obtener la Educación Básica Regular, el estrato que tiene el mayor componente se sitúa entre los que tienen título profesional, un 27% estudios de maestría y solo un 2% cuenta con doctorado.

Análisis univariado

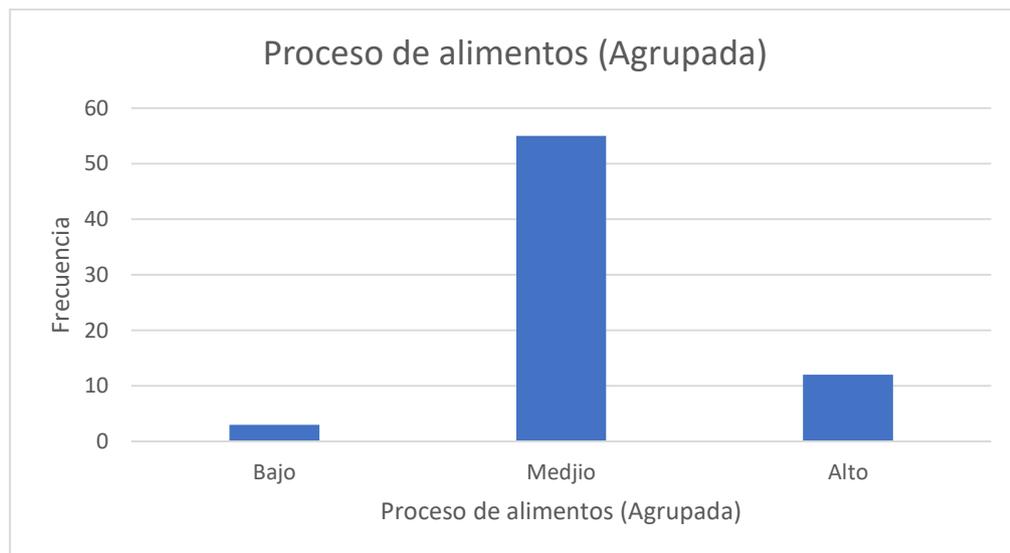
Tabla 4

Tabla de frecuencia de la variable Proceso de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	3	4,3	4,3
	Medio	55	78,6	82,9
	Alto	12	17,1	100,0
	Total	70	100,0	100,0

Figura 5

Frecuencia de la variable Proceso de alimentos



Análisis: la variable Proceso de alimentos, en su conjunto, desde la percepción de los operadores de justicia ha obtenido una apreciación de su implementación en el nivel de bajo en un 4.3%, en el nivel medio 78.6% y alto en 17.1%. Esto indica que en general, los operadores de justicia consideran que el debido proceso se lleva a cabo cumpliendo sus parámetros propios en forma mayoritaria en un nivel medio, también es importante resaltar que el nivel alto recibe más de cuatro veces la cantidad de aceptación que el nivel bajo.

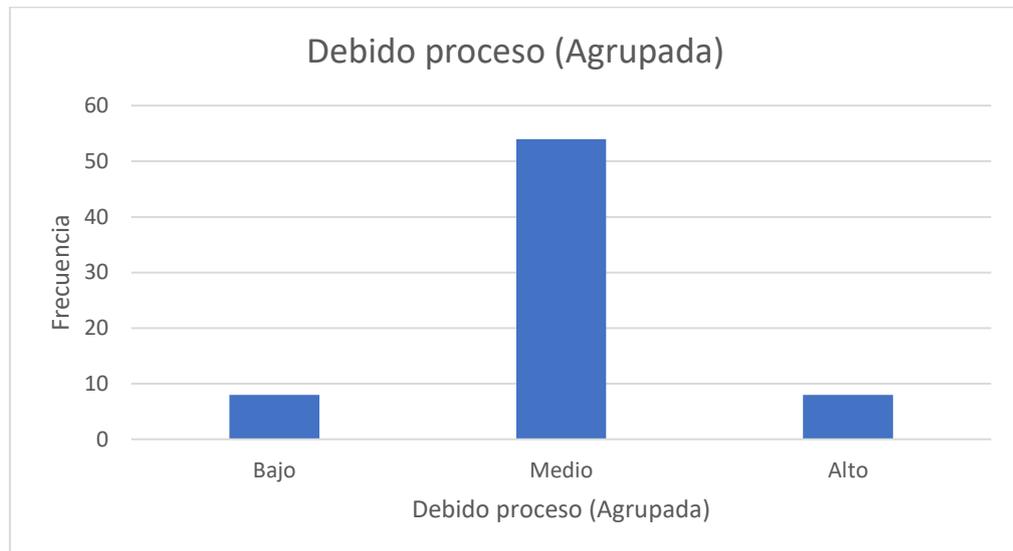
Tabla 5

Tabla de frecuencia de la variable Debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje vá- lido	Porcentaje acu- mulado
Válido	Bajo	8	11,4	11,4	11,4
	Medio	54	77,1	77,1	88,6
	Alto	8	11,4	11,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 6

Frecuencia de la variable debido proceso



Análisis: respecto a la variable debido proceso, los encuestados indicaron que esta variable ha logrado de acuerdo a su apreciación el logro o implementación en un nivel bajo en 11.4%, en el nivel medio 77.1% y en el nivel alto 11.4%; donde la mayoría de respuestas han sido las que se ubican en el nivel medio, y de forma igualitaria tanto el nivel bajo como el alto alcanzan la misma proporción.

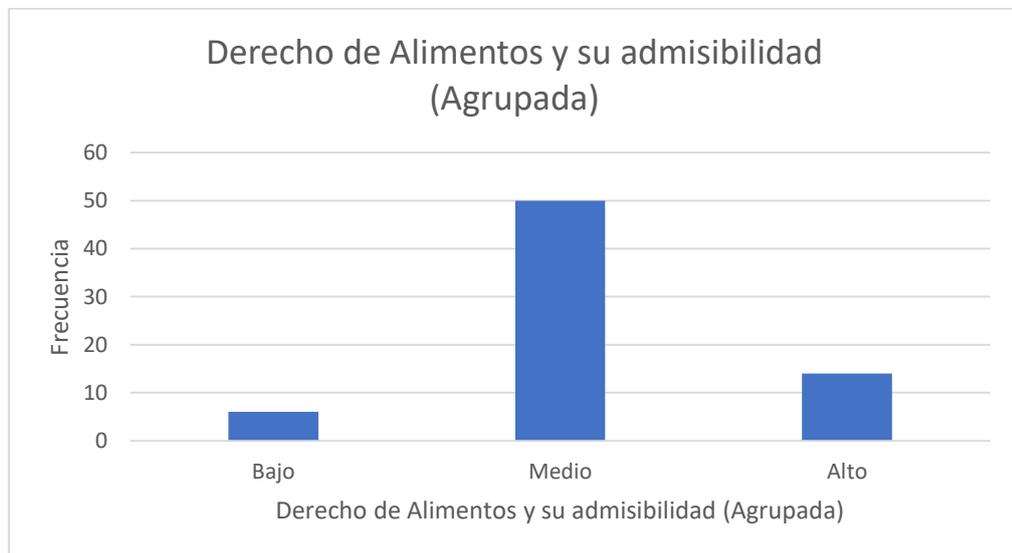
Tabla 6

Tabla de frecuencia de la dimensión derecho de alimentos y su admisibilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje vá- lido	Porcentaje acu- mulado
Válido	Bajo	6	8,6	8,6	8,6
	Medio	50	71,4	71,4	80,0
	Alto	14	20,0	20,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 7

Frecuencia de la dimensión derecho de alimentos y su admisibilidad



Análisis: respecto a la dimensión del derecho de alimentos y su admisibilidad, los encuestados indicaron que este derecho se cumple en un nivel bajo el 8.6%, en un nivel medio en 71.4% y en un nivel alto en 20%, de lo que se puede apreciar que en su gran mayoría este derecho se lleva de forma intermedia en los juzgados de la provincia de Abancay.

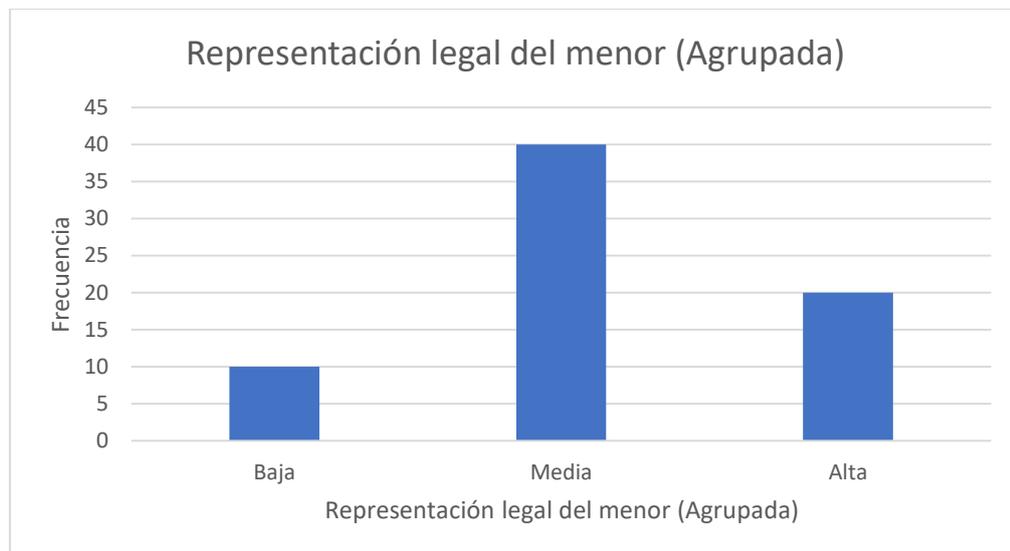
Tabla 7

Tabla de frecuencia de la dimensión representación legal del menor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	10	14,3	14,3	14,3
	Media	40	57,1	57,1	71,4
	Alta	20	28,6	28,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 8

Frecuencia de la dimensión representación legal del menor



Análisis: Referido a la dimensión de representación legal del menor, se ha obtenido una percepción en el nivel bajo de 14.3%, nivel medio 57.1% y nivel alto en 28.6%. Se observa que el nivel alto obtiene una puntuación más alta respecto al nivel bajo.

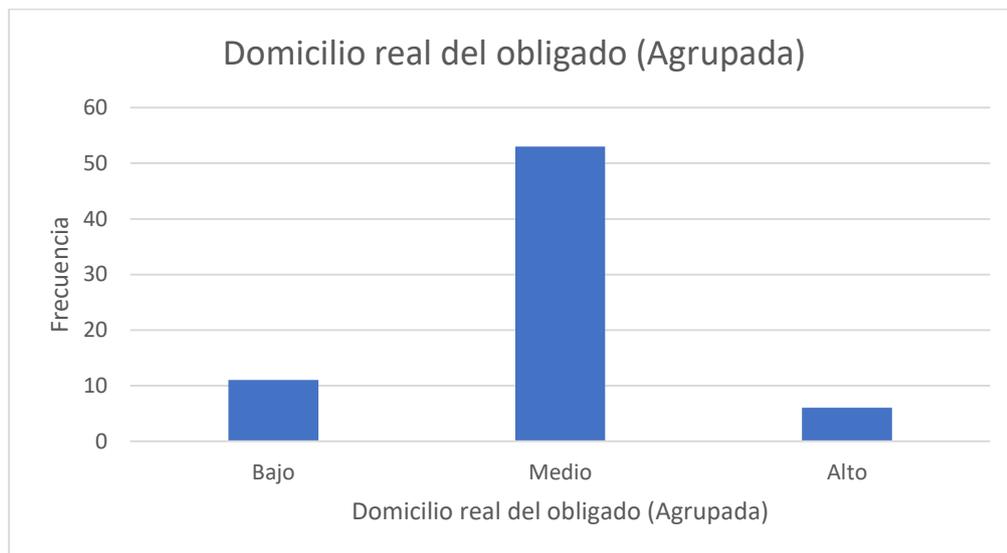
Tabla 8

Tabla de frecuencia de dimensión domicilio real del obligado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje vá- lido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	11	15,7	15,7	15,7
	Medio	53	75,7	75,7	91,4
	Alto	6	8,6	8,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 9

Frecuencia de la dimensión domicilio real del obligado



Análisis: la dimensión domicilio real del obligado ha sido evaluada y obtuvo una percepción de 15.7% en el nivel bajo, 75.7% nivel medio y 8.6% en el nivel alto.

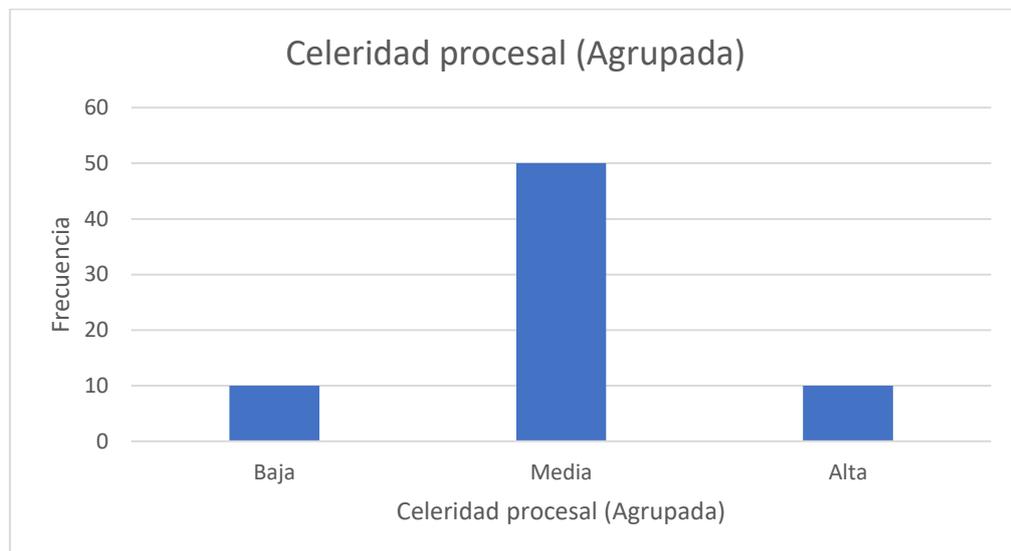
Tabla 9

Tabla de frecuencia de la dimensión celeridad procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje vá- lido	Porcentaje acu- mulado
Válido	Baja	10	14,3	14,3	14,3
	Media	50	71,4	71,4	85,7
	Alta	10	14,3	14,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 10

Frecuencia de la dimensión celeridad procesal



Análisis: la dimensión celeridad procesal, referida a los plazos y tiempos de proceso ha sido considerada en un nivel de cumplimiento bajo en 14.3%, medio en 71.4% y nivel alto en 14.3%; observándose que los operadores de justicia creen que esta norma constitucional no es ni baja ni alta, ya que la mayoría de respuestas se halla en el nivel medio.

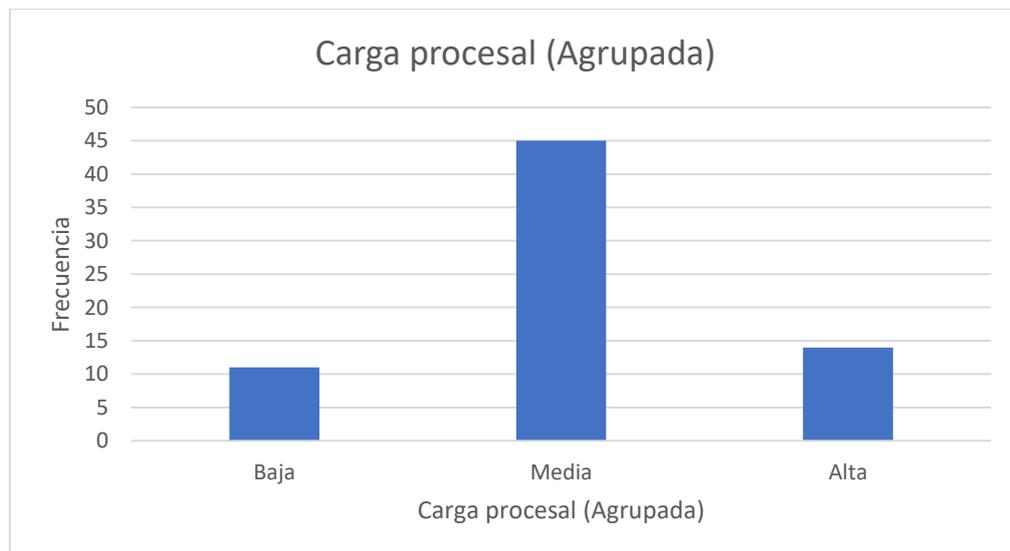
Tabla 10

Tabla de frecuencia de la dimensión carga procesal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	11	15,7	15,7	15,7
	Media	45	64,3	64,3	80,0
	Alta	14	20,0	20,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 11

Frecuencia de la dimensión carga procesal



Análisis: los encuestados consideraron que el proceso de ejecución de carga procesal en los juzgados de Abancay se ubica en un nivel bajo en un 15.7%, medio 64.3% y alto en 20%. Es interesante observar que para esta dimensión la percepción sobre la carga procesal en un nivel alto alcanza un 20%, que es una cantidad considerable, teniendo en cuenta que el nivel medio obtiene el 64.3% y solo un 15.7% considera que la celeridad procesal se cumple en un nivel bajo. Esto puede servir como indicador a la parte directiva y gerencial para tomar medidas respecto a estos resultados.

Descripción por preguntas

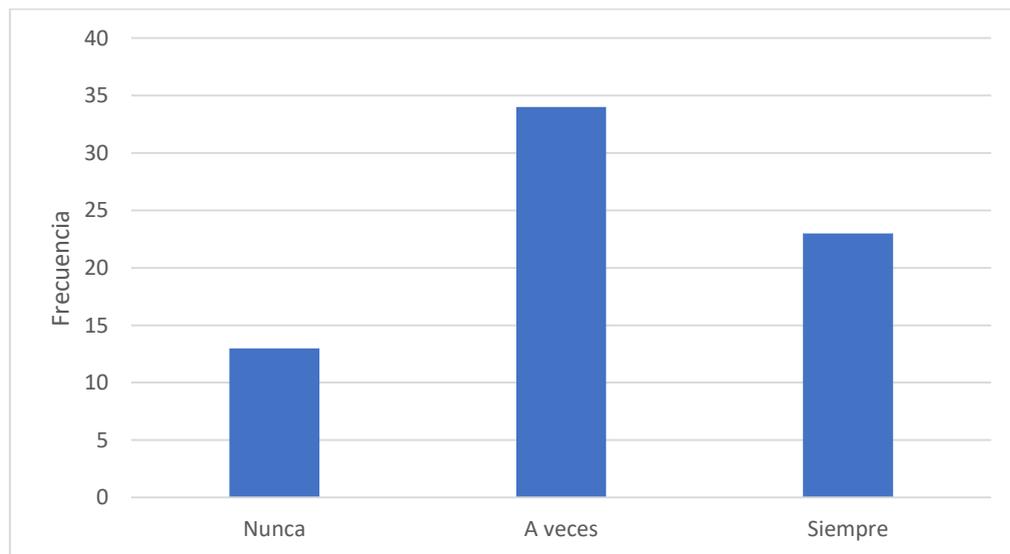
Tabla 11

Pregunta 1. ¿Se debería considerar la filiación paterna como un requisito de admisibilidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	13	18,6	18,6	18,6
	A veces	34	48,6	48,6	67,1
	Siempre	23	32,9	32,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 12

¿Se debería considerar la filiación paterna como un requisito de admisibilidad?



Análisis: respecto a si se debe considerar la filiación paterna como un requisito de admisibilidad de la demanda, los encuestados consideran que esto debería ocurrir nunca en un 18.6%, a veces en 48.6% y siempre en 32.9%.

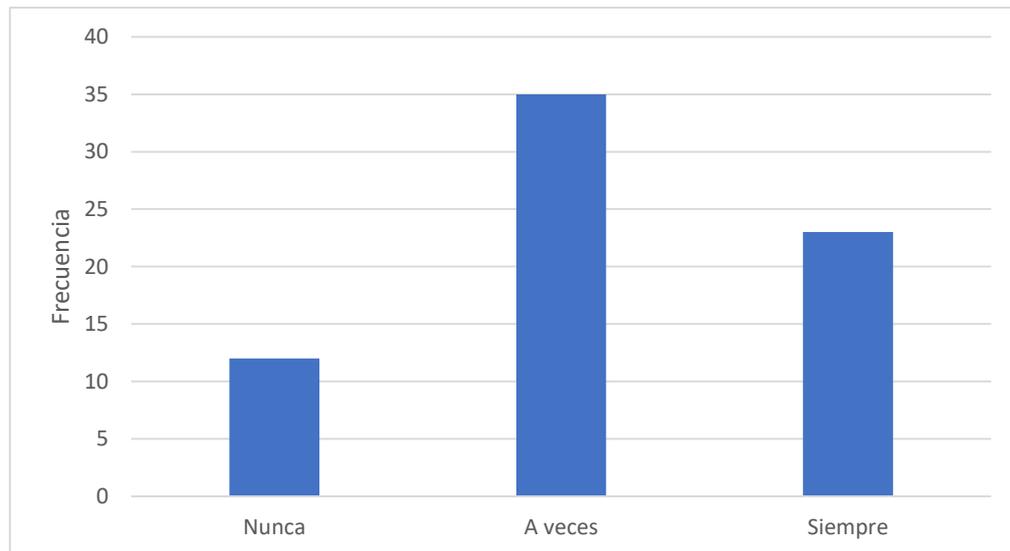
Tabla 12

Pregunta 2. ¿Considera que la partida de nacimiento es un medio suficiente para acreditar la necesidad del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	17,1	17,1	17,1
	A veces	35	50,0	50,0	67,1
	Siempre	23	32,9	32,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 13

¿Considera que la partida de nacimiento es un medio suficiente para acreditar la necesidad del menor?



Análisis: respecto a la pregunta de si los entrevistados consideran que la partida de nacimiento es un medio suficiente para acreditar la necesidad del menor, el 17.1% indicaron que nunca, el 50% a veces y el 32.9% siempre. Se aprecia que en forma mayoritaria existe una clara aceptación sobre este documento para determinar la filiación paterna.

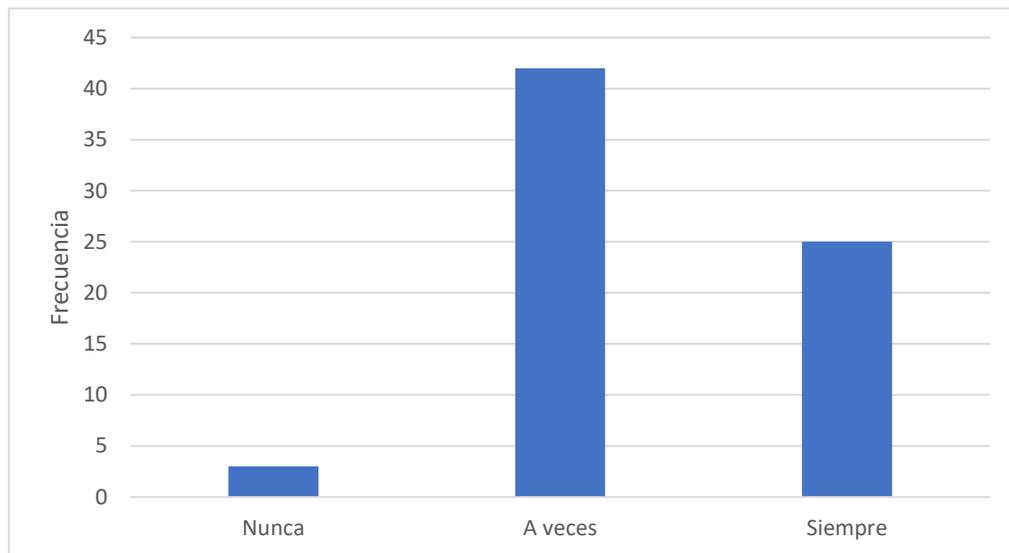
Tabla 13

Pregunta 3. ¿Considera usted que existe una diferencia sustancial entre los ingresos reflejados en las boletas de pagos y el monto real percibido del demandado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	4,3	4,3	4,3
	A veces	42	60,0	60,0	64,3
	Siempre	25	35,7	35,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 14

¿Considera usted que existe una diferencia sustancial entre los ingresos reflejados en las boletas de pagos y el monto real percibido del demandado?



Análisis: respecto a si los operadores de justicia consideran que existe una diferencia sustancial entre los ingresos reflejados en las boletas de pagos y el monto real percibido del demandado, indicaron que eso sucede nunca en un 4.3%, a veces 60% y siempre 35.7%, es decir, que sí se puede evaluar la posibilidad económica del demandado en general a través de este documento.

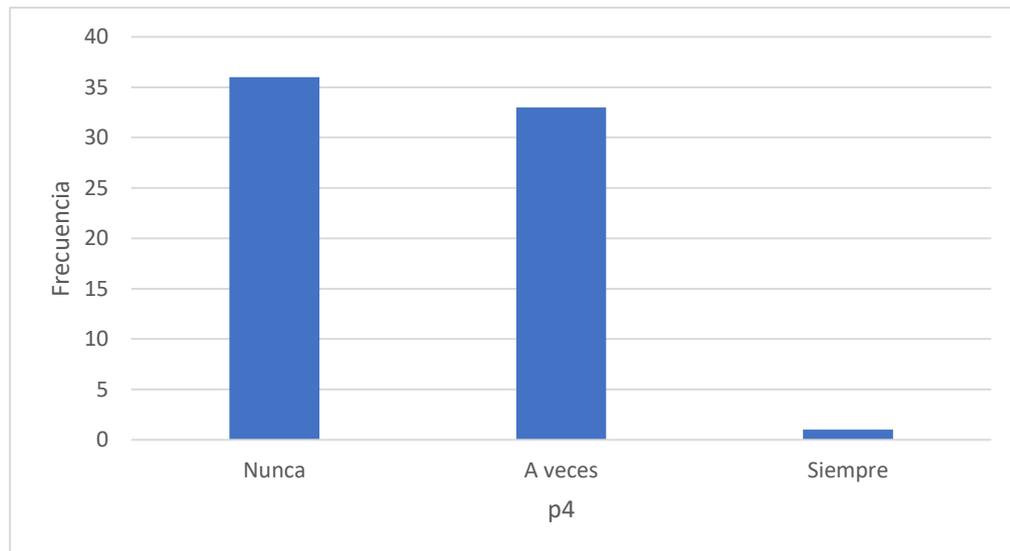
Tabla 14

Pregunta 4. ¿Cree usted que es necesario presentar testigos para solicitar la pensión de alimentos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	36	51,4	51,4	51,4
	A veces	33	47,1	47,1	98,6
	Siempre	1	1,4	1,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 15

¿Cree usted que es necesario presentar testigos para solicitar la pensión de alimentos?



Análisis: a la pregunta de si el entrevistado cree que es necesario presentar testigos para solicitar la pensión de alimentos, en forma mayoritaria afirman que eso sucede nunca en un 51.4%, a veces 47.1% y siempre 1.4%. Estas respuestas denotan que los operadores de justicia claramente consideran que no es un medio probatorio idóneo en el proceso.

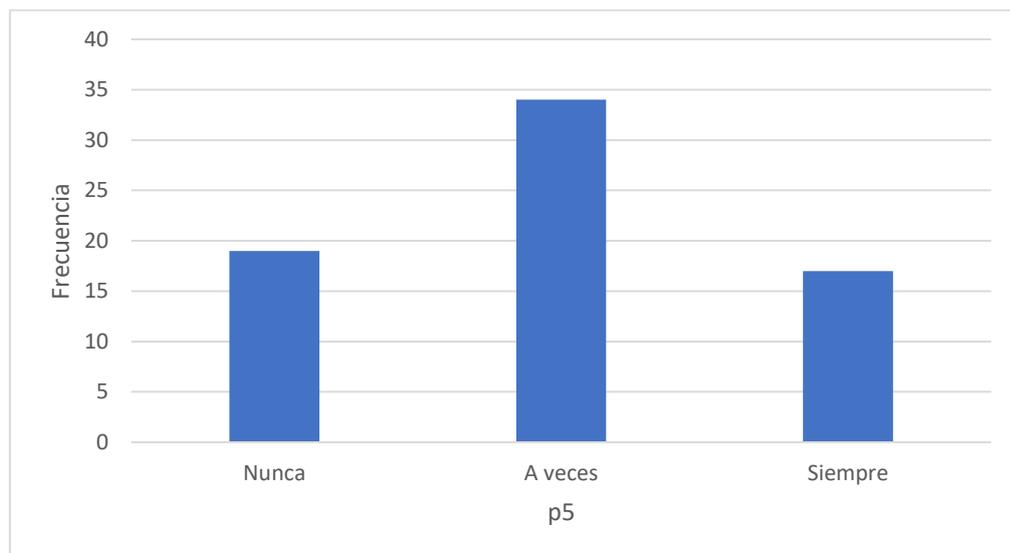
Tabla 15

Pregunta 5. ¿Es el domicilio real del alimentista un medio probatorio adecuado para determinar la representación legal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	19	27,1	27,1	27,1
	A veces	34	48,6	48,6	75,7
	Siempre	17	24,3	24,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 16

¿Es el domicilio real del alimentista un medio probatorio adecuado para determinar la representación legal?



Análisis: a la pregunta de si es el domicilio real del alimentista un medio probatorio adecuado para determinar la representación legal, los encuestados indicaron que eso no puede ser considerado nunca en un 27.1%, a veces 48.6% y siempre 24.3%; observándose una distribución muy parecida entre las opciones nunca y siempre y la categoría a veces se presenta como la de mayor aceptación.

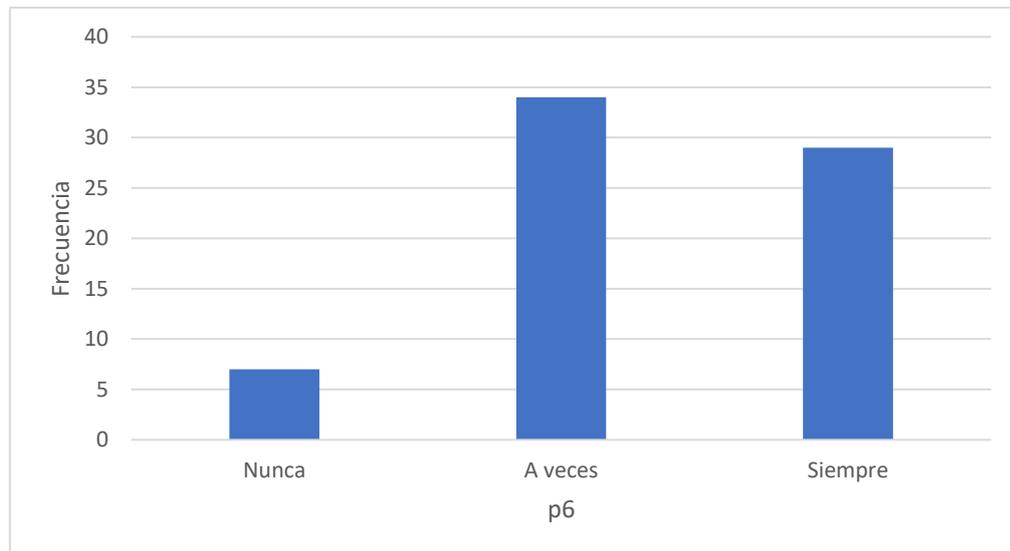
Tabla 16

Pregunta 6. ¿Considera que la representación legal del menor en los casos que usted llevó estuvieron correctamente delimitadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	10,0	10,0	10,0
	A veces	34	48,6	48,6	58,6
	Siempre	29	41,4	41,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 17

¿Considera que la representación legal del menor en los casos que usted llevó estuvieron correctamente delimitadas?



Análisis: los operadores de justicia encuestados indican que la representación legal del menor en los casos que usted llevó estuvieron correctamente delimitadas, en la categoría de nunca en un 10%, a veces 48.6% y siempre 14.4%.

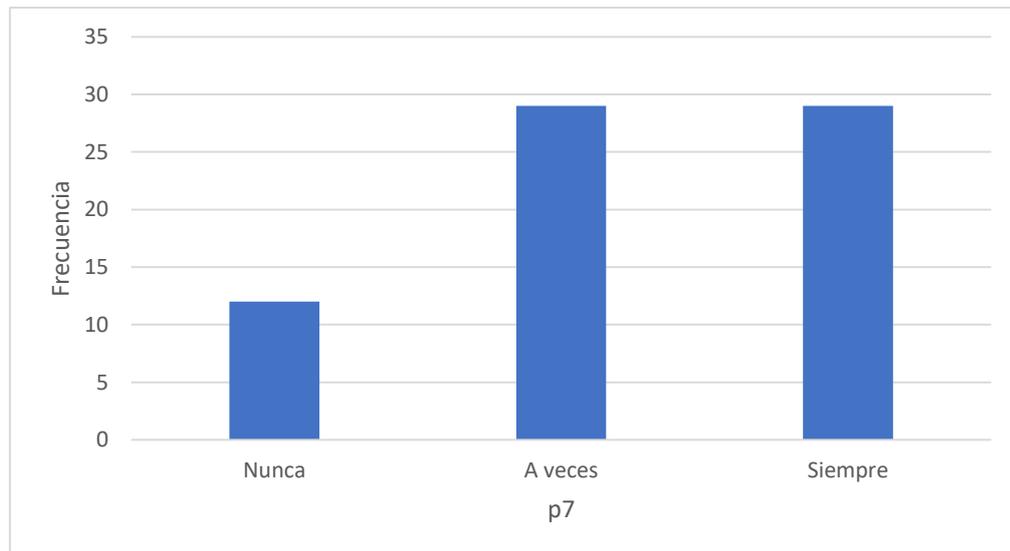
Tabla 17

Pregunta 7. ¿Considera usted que para la representación de hecho se debe acreditar el vínculo familiar entre el menor y la demandante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	17,1	17,1	17,1
	A veces	29	41,4	41,4	58,6
	Siempre	29	41,4	41,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 18

¿Considera usted que para la representación de hecho se debe acreditar el vínculo familiar entre el menor y la demandante?



Análisis: a la pregunta de si los encuestados consideran que para la representación de hecho se debe acreditar el vínculo familiar entre el menor y la demandante, las respuestas se distribuyeron de la siguiente manera: nunca 17.1%, a veces y siempre 41.4%.

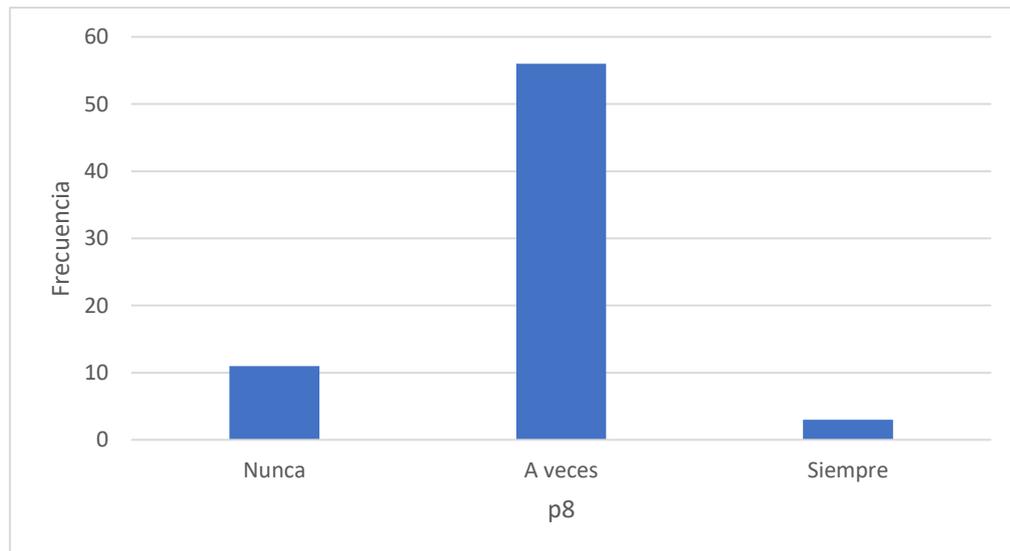
Tabla 18

Pregunta 8. ¿Considera usted que existe una percepción subjetiva sobre la moral del solicitante para la representación del menor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	11	15,7	15,7	15,7
	A veces	56	80,0	80,0	95,7
	Siempre	3	4,3	4,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 19

¿Considera usted que existe una percepción subjetiva sobre la moral del solicitante para la representación del menor?



Análisis: los encuestados indicaron que consideran que existe una percepción subjetiva sobre la moral del solicitante para la representación del menor en la categoría nunca 15.7%, a veces 80% y siempre 4.3%.

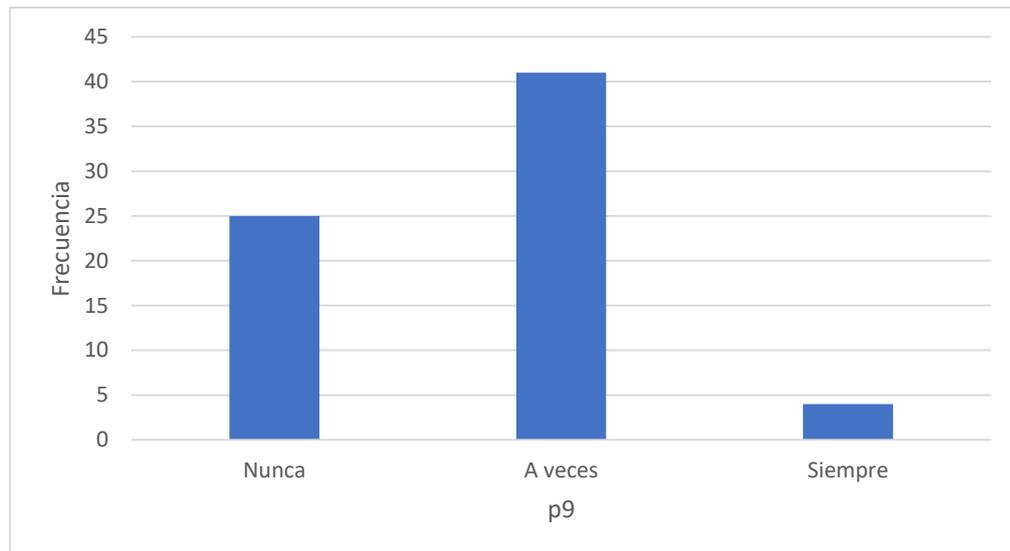
Tabla 19

Pregunta 9. ¿Considera usted que es precisa la dirección del domicilio que aparece que el DNI del demandado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	25	35,7	35,7	35,7
	A veces	41	58,6	58,6	94,3
	Siempre	4	5,7	5,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 20

¿Considera usted que es precisa la dirección del domicilio que aparece que el DNI del demandado?



Análisis: los encuestados respondieron ante la pregunta de si consideran que es precisa la dirección del domicilio que aparece que el DNI del demandado en un 35.7% nunca, 58.6% a veces y 5.7% siempre; observándose que la respuesta nunca tiene un porcentaje bastante elevado.

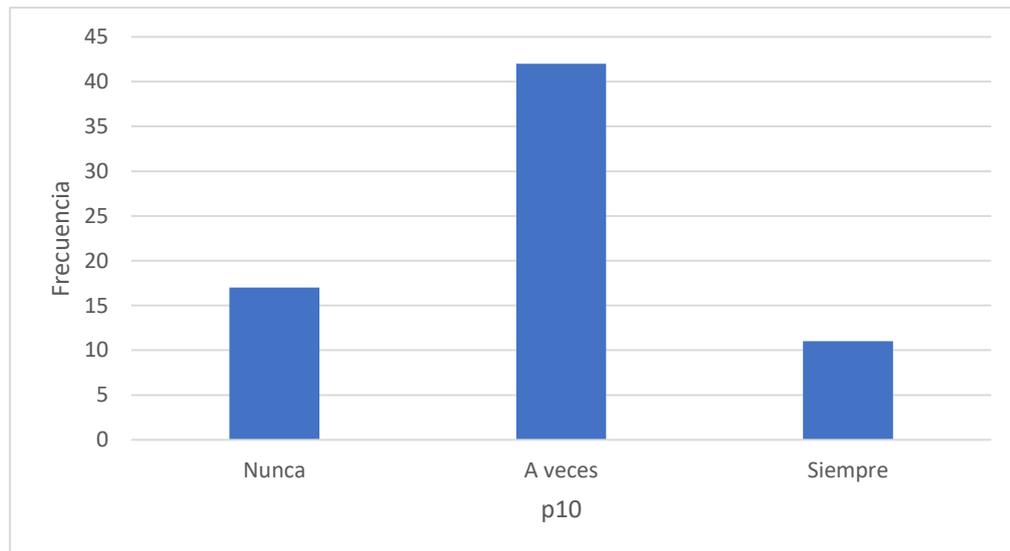
Tabla 20

Pregunta 10. ¿Considera usted que la notificación realizada en el domicilio laboral en la mesa de partes es válida?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	17	24,3	24,3	24,3
	A veces	42	60,0	60,0	84,3
	Siempre	11	15,7	15,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 21

¿Considera usted que la notificación realizada en el domicilio laboral en la mesa de partes es válida?



Análisis: los operadores de justicia indican que las notificaciones realizadas en la mesa de partes del domicilio laboral son válidas, en un 24.3% nunca, 60% a veces y 15.7% siempre; esto indica que la notificación en la institución laboral del demandado no siempre se considera como válida.

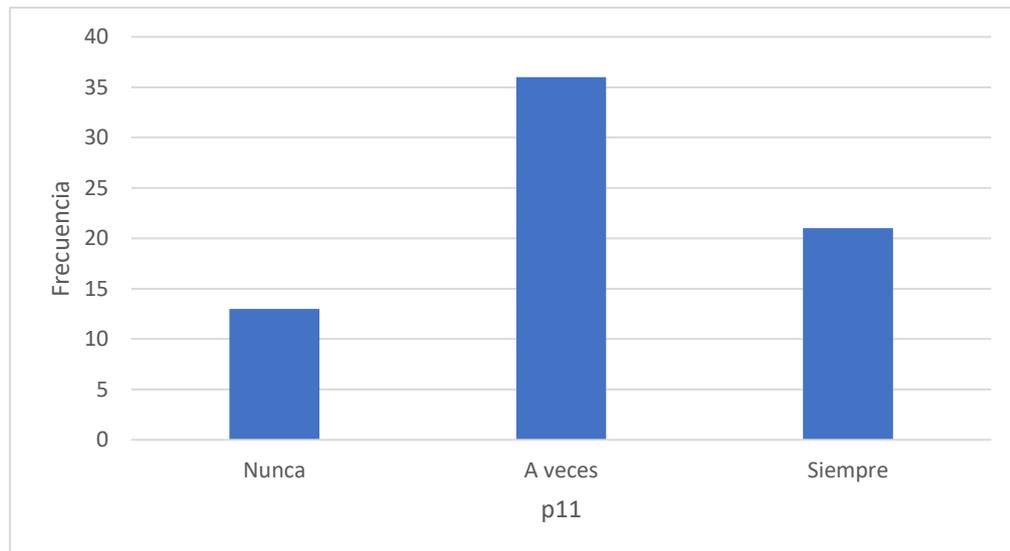
Tabla 21

Pregunta 11. ¿Considera que la notificación consular garantiza la ubicación para la notificación del demandado que radica en el extranjero?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	13	18,6	18,6	18,6
	A veces	36	51,4	51,4	70,0
	Siempre	21	30,0	30,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 22

¿Considera que la notificación consular garantiza la ubicación para la notificación del demandado que radica en el extranjero?



Análisis: respecto a la pregunta de si se considera que la notificación consular garantiza la ubicación para la notificación del demandado que radica en el extranjero, el 18.6% indica que nunca, 51.4% a veces y siempre 30%.

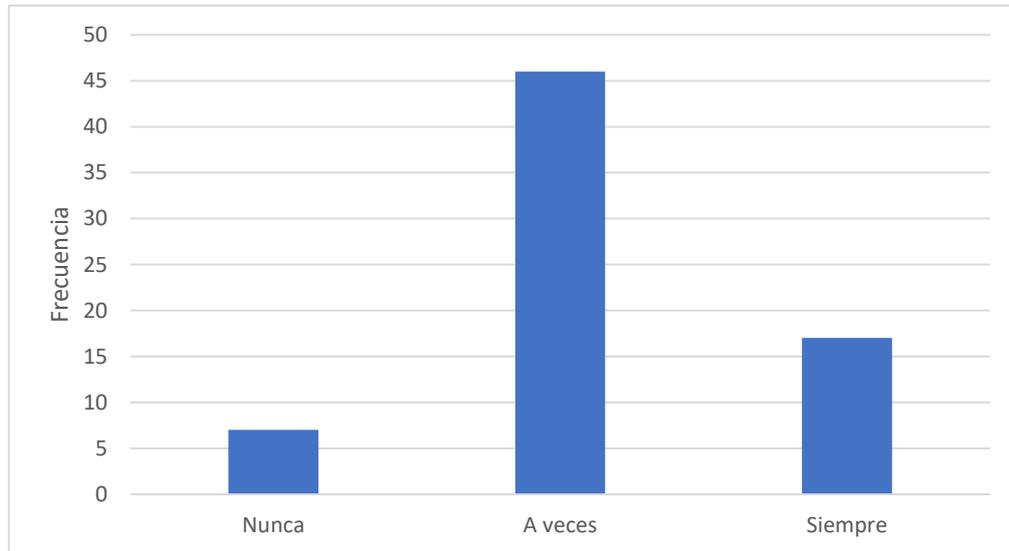
Tabla 22

Pregunta 12. ¿Considera que las notificaciones por correo o medios electrónicos sustituye la cédula de notificación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	10,0	10,0	10,0
	A veces	46	65,7	65,7	75,7
	Siempre	17	24,3	24,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 23

¿Considera que las notificaciones por correo o medios electrónicos sustituye la cédula de notificación?



Análisis: los entrevistados consideran que las notificaciones por correo o medios electrónicos sustituyen la cédula de notificación en un 10% de los casos indican que nunca, 65.7% a veces y 24.3% siempre; observándose que existe una aceptación moderada, ya que el rubro de siempre llega al 24.3%, sin embargo, la mayor cantidad de operadores de justicia indica mayoritariamente que esto solo ocurre a veces.

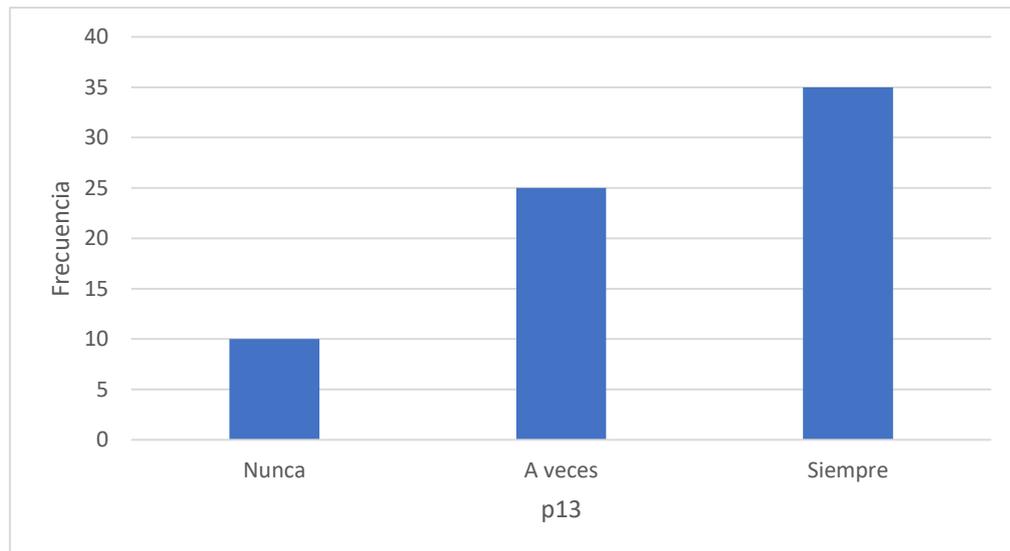
Tabla 23

Pregunta 13. ¿Considera usted que el plazo de cinco días para la calificación y admisibilidad de la demanda son suficientes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	10	14,3	14,3	14,3
	A veces	25	35,7	35,7	50,0
	Siempre	35	50,0	50,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 24

¿Considera usted que el plazo de cinco días para la calificación y admisibilidad de la demanda son suficientes?



Análisis: sobre los plazos para la calificación y admisión de la demanda efectuados en los juzgados de Abancay, los encuestados indican en forma mayoritaria llegando al 50% que estos son suficientes, el 35.7% indica que a veces y un 14.3% consideran que nunca deberían considerarse suficientes.

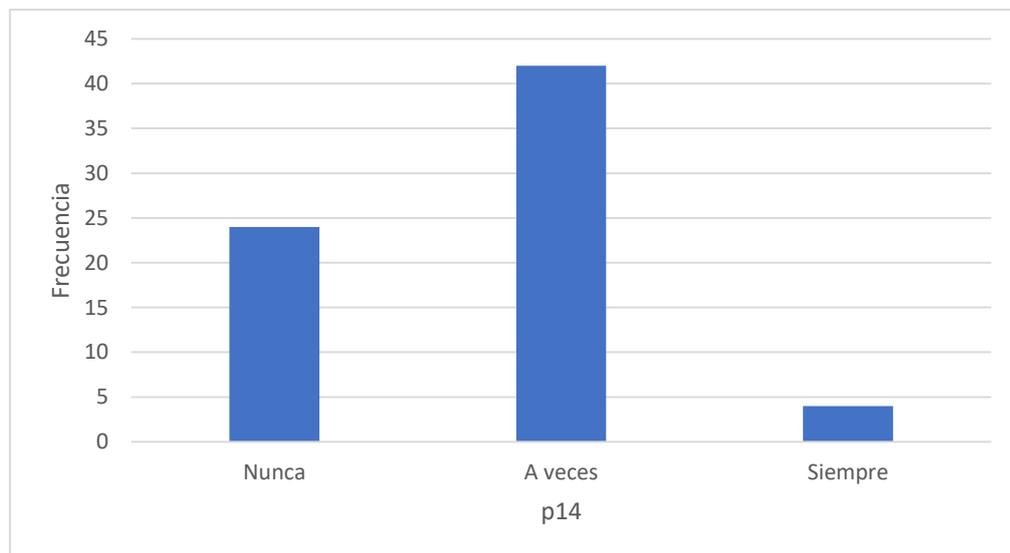
Tabla 24

Pregunta 14. ¿Considera usted que la cédula de notificación se realiza en la misma fecha de admisión del auto admisorio?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	24	34,3	34,3	34,3
	A veces	42	60,0	60,0	94,3
	Siempre	4	5,7	5,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 25

¿Considera usted que la cédula de notificación se realiza en la misma fecha de admisión del auto admisorio?



Análisis: los entrevistados emitieron su opinión sobre si la cédula de notificación se realiza en la misma fecha de admisión del auto admisorio, teniendo un 34.3% que indica que eso nunca ocurre, un 60% dice que a veces y 5.7% afirma que esto ocurre siempre; dominando la alternativa intermedia, es decir, que a veces se cumple y otras no, pero al comparar las alternativas nunca contra siempre, existe mayor cantidad de personas que indican que nunca ocurre esta notificación se realiza en la misma fecha de admisión del auto admisorio, lo cual puede ser un indicador para evaluar el funcionamiento del área administrativa responsable de esta tarea, o evaluar si existe muy poco personal que garantice el funcionamiento de la tarea, entre otros.

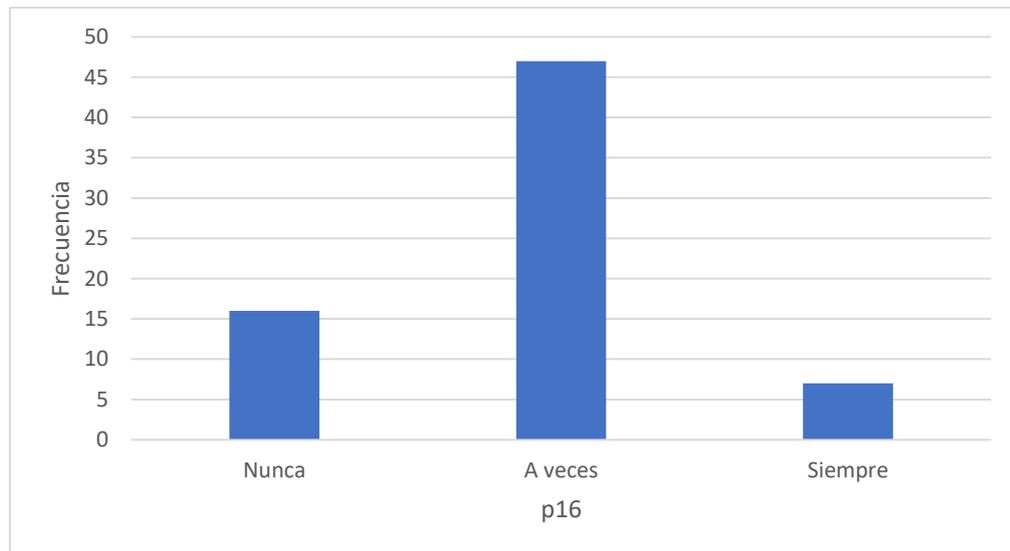
Tabla 25

Pregunta 15. ¿Considera usted que se cumplen los plazos para la emisión de la audiencia única?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	22	31,4	31,4	31,4
	A veces	35	50,0	50,0	81,4
	Siempre	13	18,6	18,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 26

¿Considera usted que se cumplen los plazos para la emisión de la audiencia única?



Análisis: sobre el cumplimiento de los plazos de la audiencia única, que es un tipo de proceso que busca acelerar el proceso, los encuestados respondieron que nunca se cumplen los plazos en un total de 31.45%, a veces.

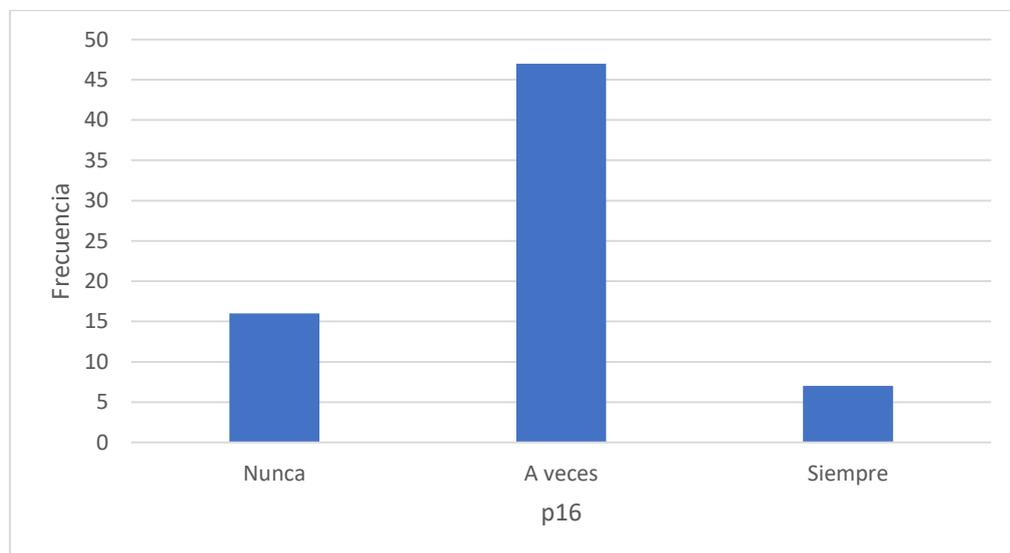
Tabla 26

Pregunta 16. ¿Cree usted que las sentencias se ejecutan de manera inmediata?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	16	22,9	22,9	22,9
	A veces	47	67,1	67,1	90,0
	Siempre	7	10,0	10,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 27

¿Cree usted que las sentencias se ejecutan de manera inmediata?



Análisis: en cuanto a si las sentencias se ejecutan de manera inmediata, los operadores de justicia indican de forma mayoritaria, alcanzando un 67.1% la opinión que esto ocurre a veces, mientras que la categoría siempre llega a 10% y nunca a 16%, teniendo mayor cantidad de encuestados que consideran que las sentencias no se están ejecutando de forma inmediata en el distrito de Abancay.

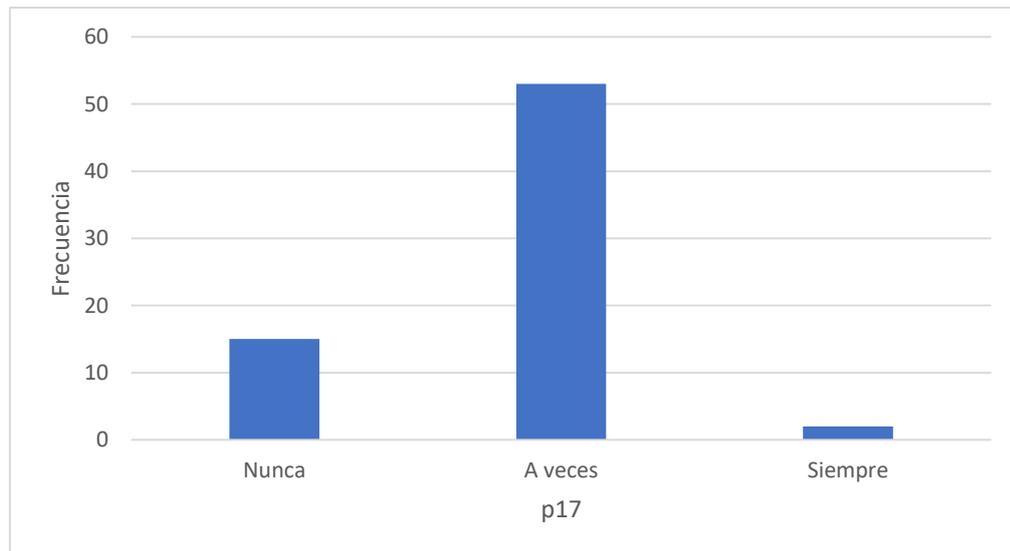
Tabla 27

Pregunta 17. ¿Considera usted que el demandado cumple con el pago de la asignación anticipada?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	15	21,4	21,4	21,4
	A veces	53	75,7	75,7	97,1
	Siempre	2	2,9	2,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 28

¿Considera usted que el demandado cumple con el pago de la asignación anticipada?



Análisis: acerca del cumplimiento del pago de la asignación anticipada que debe realizar todo demandado, un 21.4% indica que no cumple, 75.7% a veces y 2.9% siempre.

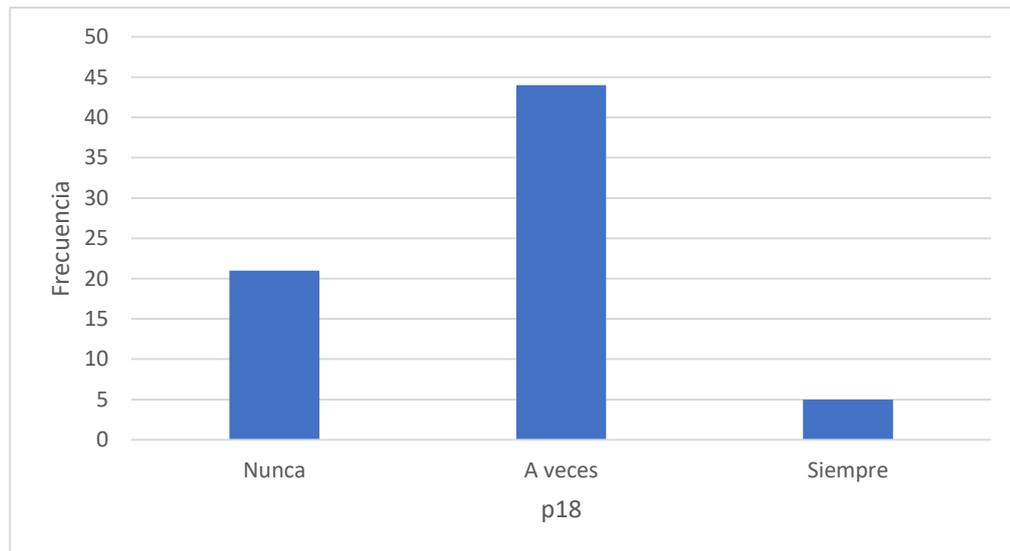
Tabla 28

Pregunta 18. ¿Considera usted que el juez de segunda instancia cumple con resolver dentro del plazo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	21	30,0	30,0	30,0
	A veces	44	62,9	62,9	92,9
	Siempre	5	7,1	7,1	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 29

¿Considera usted que el juez de segunda instancia cumple con resolver dentro del plazo?



Análisis: los operadores de justicia encuestados indican en un 30% nunca, a veces 62.9% y 7.1% siempre sobre si el juez de segunda instancia cumple con resolver dentro del plazo. En estos resultados se observa que casi un tercio de las opiniones consideran que nunca se cumple esta medida.

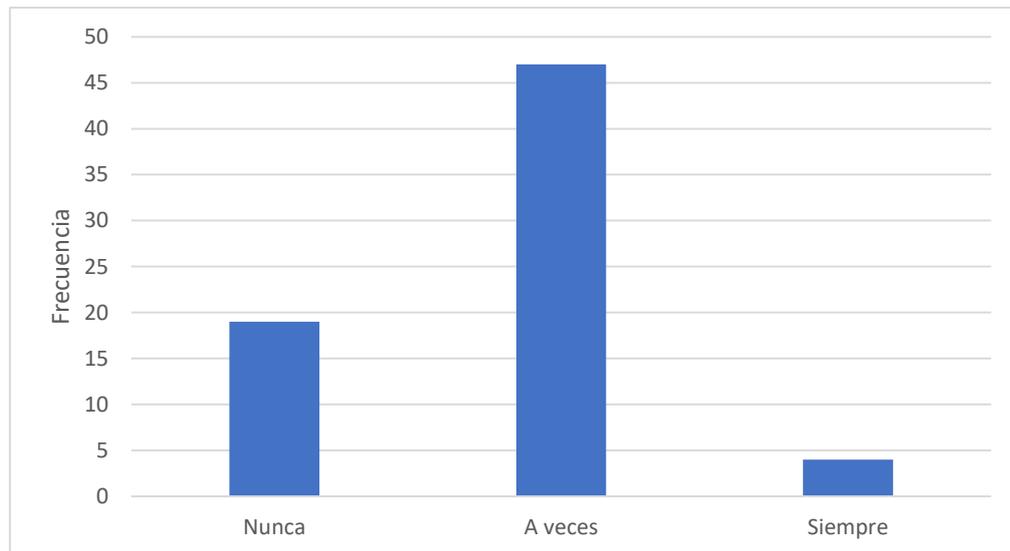
Tabla 29

Pregunta 19. ¿Considera usted que existe una distribución equitativa de las demandas de alimentos entre los juzgados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	19	27,1	27,1	27,1
	A veces	47	67,1	67,1	94,3
	Siempre	4	5,7	5,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 30

¿Considera usted que existe una distribución equitativa de las demandas de alimentos entre los juzgados?



Análisis: a la pregunta de si existe una distribución equitativa de las demandas de alimentos entre los juzgados, los encuestados indican en un 27.1% eso nunca sucede, el 67.1% a veces y 5.7% siempre. Evidenciándose que existe una gran cantidad de entrevistados que consideran que no existe una distribución equitativa de las demandas de alimentos entre los juzgados, lo que podría evidenciar que esta tarea no está resuelta claramente desde la sede central encargada de la distribución de las demandas de alimentos.

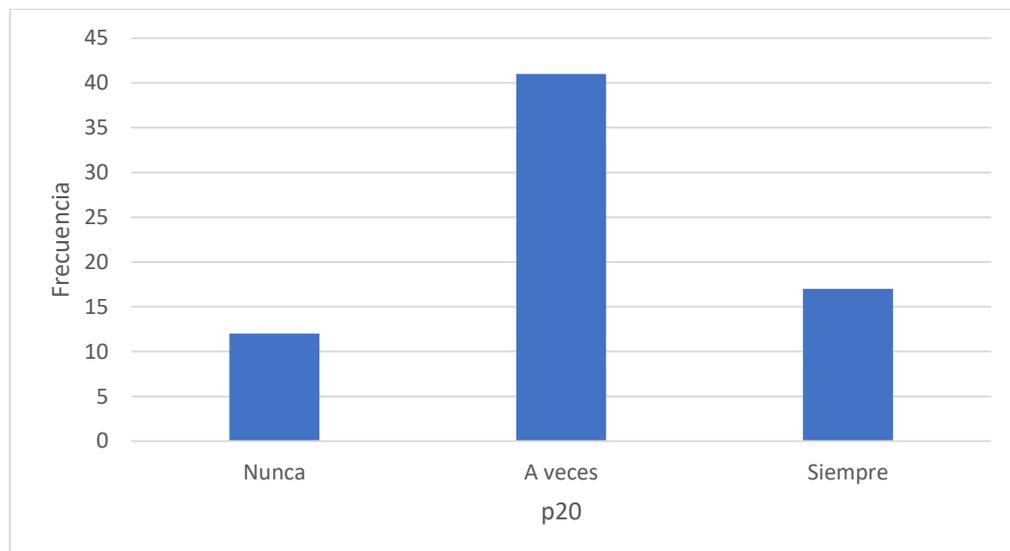
Tabla 30

Pregunta 20. ¿Considera usted que la falta experiencia de los jueces genera carga procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	12	17,1	17,1	17,1
	A veces	41	58,6	58,6	75,7
	Siempre	17	24,3	24,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 31

¿Considera usted que la falta experiencia de los jueces genera carga procesal?



Análisis: sobre la evaluación a si la falta experiencia de los jueces genera carga procesal, los entrevistados indicaron en un 17.1% que eso no tiene ninguna influencia, 58.6% a veces y 24.3% siempre. Como se observa existe una cantidad considerable de personas que indican que la experiencia del juez puede influir en la carga procesal.

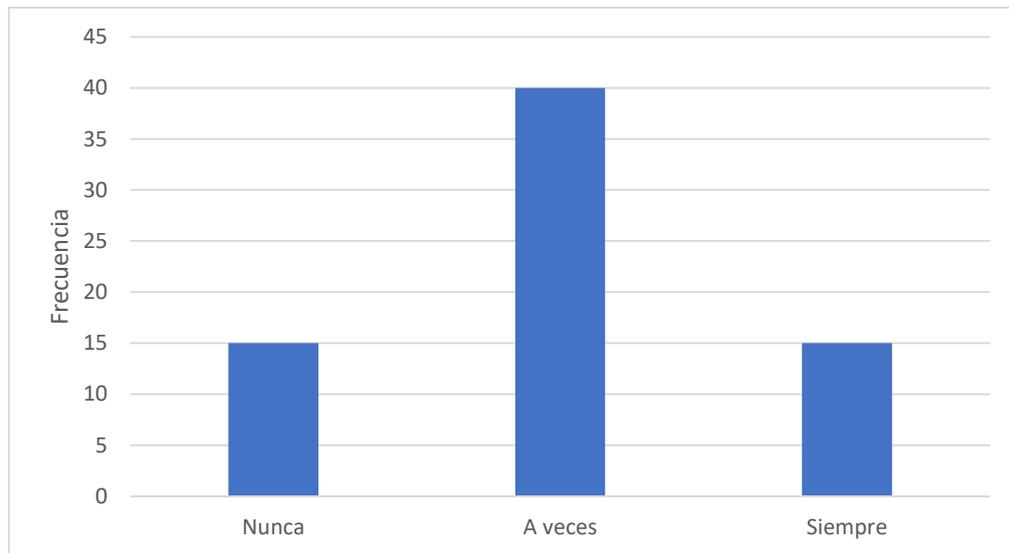
Tabla 31

Pregunta 21. ¿Considera que es la poca eficiencia de los operadores jurisdiccionales lo que genera carga laboral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	15	21,4	21,4	21,4
	A veces	40	57,1	57,1	78,6
	Siempre	15	21,4	21,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 32

¿Considera que es la poca eficiencia de los operadores jurisdiccionales lo que genera carga laboral?



Análisis: los operadores de justicia indican que es la poca eficiencia de los operadores jurisdiccionales lo que genera carga laboral en un 21.4% nunca, 57.1% a veces y 21.4% siempre; esto tiene una relación directa con lograr la eficiencia en el proceso, porque los funcionarios públicos tienen la potestad decisoria y pueden influir directamente en la forma cómo se ejecuta el proceso.

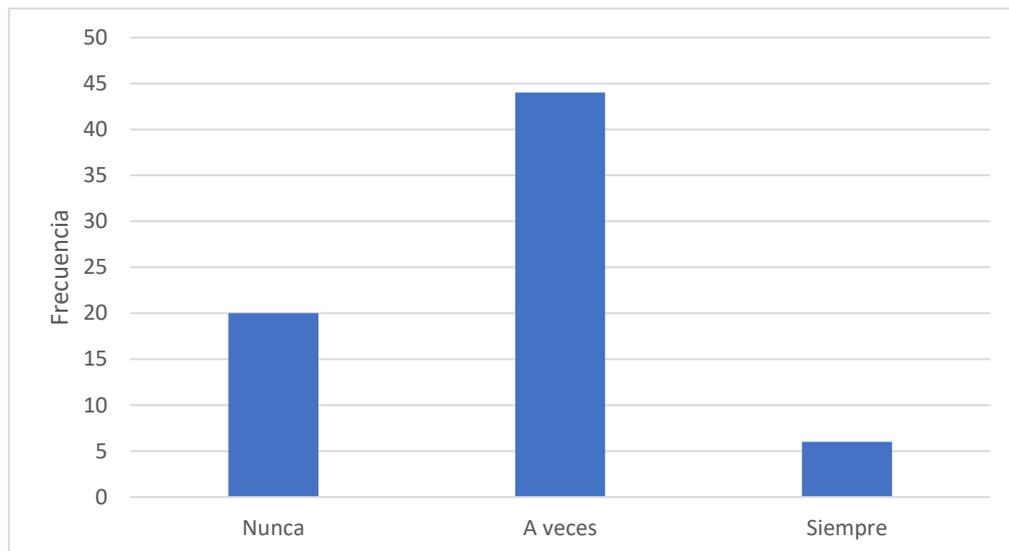
Tabla 32

Pregunta 22. ¿Considera que los medios logísticos brindados a los notificadores son suficientes para el cumplimiento de su labor a fin de aliviar la carga procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	20	28,6	28,6	28,6
	A veces	44	62,9	62,9	91,4
	Siempre	6	8,6	8,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 33

¿Considera que los medios logísticos brindados a los notificadores son suficientes para el cumplimiento de su labor a fin de aliviar la carga procesal?



Análisis: acerca de los medios logísticos brindados a los notificadores, los operadores de justician evaluaron si estos son suficientes para el cumplimiento de su labor a fin de aliviar la carga procesal, sobre ello del total de entrevistados, el 28.6% considera que nunca se cumple el dar de forma suficiente estos medios, 62.9% a veces y 8.6% siempre.

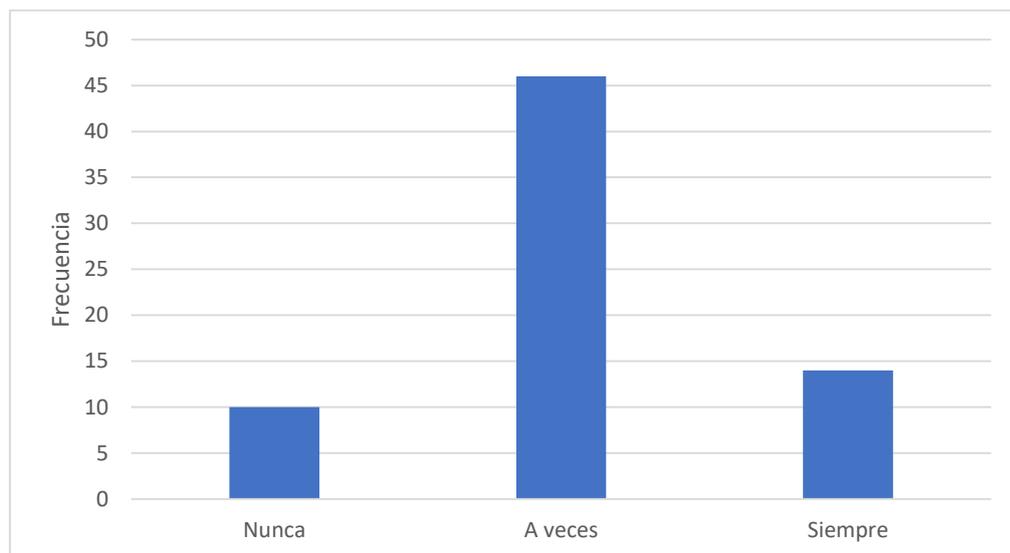
Tabla 33

Pregunta 23. ¿Considera usted que la remisión del expediente del juzgado de paz letrado al juzgado de familia es dilatoria por parte del personal jurisdiccional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	10	14,3	14,3	14,3
	A veces	46	65,7	65,7	80,0
	Siempre	14	20,0	20,0	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 34

¿Considera usted que la remisión del expediente del juzgado de paz letrado al juzgado de familia es dilatoria por parte del personal jurisdiccional?



Análisis: a la pregunta de si la remisión del expediente del juzgado de paz letrado al juzgado de familia es dilatoria por parte del personal jurisdiccional, el 14.3% indica que nunca, el 65.7% a veces y el 20% siempre. Este proceso de envío del expediente varía en función a la carga y a la idoneidad del personal administrativo, y se observa que existe una cantidad mayor de personas que indica que

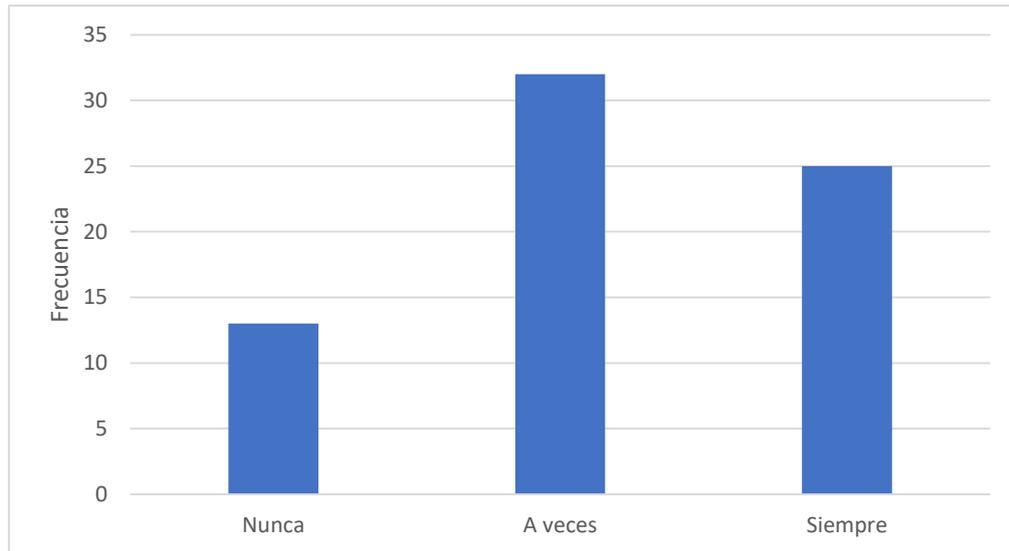
Tabla 34

Pregunta 24. ¿Cree usted que el dictamen fiscal es dilatorio en consideración que el mismo no es vinculante?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	13	18,6	18,6	18,6
	A veces	32	45,7	45,7	64,3
	Siempre	25	35,7	35,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 35

¿Cree usted que el dictamen fiscal es dilatorio en consideración que el mismo no es vinculante?



Análisis: con respecto la pregunta de si el dictamen fiscal es dilatorio en consideración que el mismo no es vinculante, los entrevistados indicaron que creían que eso se cumplía en un 18.6% indicando que nunca, 45.7% a veces y 35.7% siempre. En este caso, existe una mayor cantidad de personas que indican que es siempre que en la opción nunca.

4.6. Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Se ha realizado de prueba de normalidad de Kolmogorov-Smimov donde el valor de $p < 0.05$, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Ho: Los Datos se distribuyen normalmente

Ha. Los Datos no se distribuyen normalmente

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Proceso de alimentos.	Debido Proceso
N		70	70
Parámetros normales a - b	Media	40,8082	39,1150
	Desviación estándar	4,75713	6,12911
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,109	,189
	Positivo	,109	,167
	Negativo	-,087	-,189
Estadístico de prueba		,109	,189
Sig. asintótica (bilateral)		,001c	,000c

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

En el cuadro se aprecia que los datos no tienen normalidad 0.001 es menor que 0.005. Por lo que se aplicó el coeficiente de correlación no paramétrica de Rho de Spearman, que es una prueba estadística que permite medir la correlación o asociación de dos variables y es aplicable cuando las mediciones se realizan en una escala ordinal.

En este apartado, se analizarán las variables y dimensiones y sus correlaciones, por medio del estadístico Rho de Spearman, que permite determinar cuál es la relación entre las variables, además de determinar su grado y dirección de correlación.

Tabla 35
NIVELES DE CORRELACIÓN DEL ESTADÍSTICO RHO DE SPEARMAN

Grado de relación	Rango
Correlación inversa perfecta	-1.00
Correlación inversa muy alta	-0.90 a -0.99
Correlación inversa alta	-0.70 a -0.89
Correlación inversa moderada	-0.40 a -0.69
Correlación inversa baja	-0.20 a -0.39
Correlación inversa muy baja	-0.01 a -0.19
Correlación nula	0.00
Correlación directa muy baja	0.01 a 0.19
Correlación directa baja	0.20 a 0.39
Correlación directa moderada	0.40 a 0.69
Correlación directa alta	0.70 a 0.89
Correlación directa muy alta	0.90 a 0.99
Correlación directa perfecta	1.00

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

H₀: No existe relación significativa entre el proceso de alimentos para el menor de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022.

HG: Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para el menor de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022.

Tabla 36
RESULTADOS DEL COEFICIENTE RHO DE SPEARMAN PARA LA HIPOTESIS GENERAL

			Proceso de alimentos	Debido proceso
Rho de Spearman	Proceso de alimentos	Coeficiente de correlación	1,000	,782**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Debido proceso	Coeficiente de correlación	,782**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El resultado de la correlación de p o significancia bilateral es de 0, este valor es menor al nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, que implica que la hipótesis nula debe rechazarse y se debe aceptar la hipótesis general. Esto significa que existe correlación entre el proceso de alimentos y el debido proceso. Inmediatamente después de conocer que existe una correlación entre ambas variables se evalúa el grado o fuerza de relación entre ambas variables.

De acuerdo al resultado del Rho de Spearman, el valor logrado es de 0.782 y en función a la Tabla 35, Niveles de correlación del estadístico Rho de Spearman, el valor obtenido se ubica en la correlación directa alta, que indica que mientras mayor sea la aplicación del proceso de alimentos, el debido proceso se ejecutará en mayor proporción, que se interpreta como la aplicación en un nivel alto y adecuado de la ejecución del proceso de alimentos influirá directamente en el debido proceso.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

Hipótesis estadísticas:

H₀: No existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022.

H₁: Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022.

Tabla 37

Resultados del coeficiente Rho de Spearman para la hipótesis específica 1

		Proceso de alimentos	Carga procesal
Rho de Spearman	Proceso de alimentos	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,647**
		N	70
	Carga procesal	Coeficiente de correlación	,647**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	70

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se observa en los resultados que el valor de p o significancia bilateral es de 0, que se ubica por debajo del valor de $\alpha = 0.05$, es decir, que se debe rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, que existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la carga procesal en la provincia de Abancay, 2022.

Una vez que se ha determinado que hay una correlación, se requiere determinar el grado o fuerza de relación entre el proceso de alimentos y la carga procesal, que para este estudio arroja un valor de 0.647, que se ubica de acuerdo a la Tabla 35, Niveles de correlación del estadístico Rho de Spearman, ubica a esta correlación en un nivel directo moderado. Esto implica que la ejecución correcta del proceso de alimentos tiene una influencia moderada en la ejecución de la carga procesal, que son las cantidades globales de expedientes ingresados, así como los pendientes en los procesos judiciales, como se ha observado, la relación es moderada, por lo tanto, la influencia no es directa sobre esta dimensión, sino de forma media.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

H₀: No existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022.

H₁: Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022.

Tabla 38
Resultados del coeficiente Rho de Spearman para la hipótesis específica 2

			Proceso de alimentos	Celeridad procesal
Rho de Spearman	Proceso de alimentos	Coeficiente de correlación	1,000	,647**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	70	70
	Celeridad procesal	Coeficiente de correlación	,647**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	70	70

Se aprecia que el resultado del valor de p o significancia bilateral es de 0 para esta segunda hipótesis, este valor se ubica por debajo del valor de $\alpha = 0.05$, es decir, que se debe rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, que existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022.

Una vez que se ha determinado que existe una correlación entre ambos elementos, se procede a examinar el grado o fuerza de dicha relación, que ha obtenido el valor de 0.647. De acuerdo a la Tabla 35, Niveles de correlación del estadístico Rho de Spearman, se encuentra en una relación positiva moderada, esto quiere decir que mientras los elementos del proceso de alimentos se ejecuten de forma correcta existe una relación moderada con la celeridad procesal, que es una norma constitucional. Este hallazgo indica que si bien es cierto el proceso de alimentos puede ser llevado a cabo correctamente, no tiene una incidencia tan directa en la celeridad procesal, aunque sí se observa que influye en ella, pero de forma moderada.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En esta sección se discuten los resultados hallados y se contrastan con otras investigaciones para tener un panorama completo sobre ambas variables.

Con respecto a la variable del debido proceso, en su dimensión carga procesal fue estudiado en el trabajo de Veliz, J. (2020), quienes concluyeron que la excesiva carga procesal tiene repercusión directa en los litigantes desde diversos aspectos como el económico, psicológico y físico ya que, en la Corte Superior de Justicia del Santa, que es donde se llevó la investigación el nivel de carga procesal es demasiado alto. En la misma línea, respecto a la dimensión de carga procesal, el estudio de Broncano y Requena en el año 2020, estudia las causales del incumplimiento de la obligación alimentaria, hallándose que uno de ellos es la excesiva carga laboral o procesal que existe en el distrito jurisdiccional Lima Norte Puente Piedra. En referencia a este hallazgo, este estudio evalúa la carga procesal que desde la perspectiva de los operadores de justicia de Abancay, quienes consideran que la carga procesal de forma mayoritaria se considera como una carga procesal de nivel medio, y los valores de carga procesal alta y baja obtienen puntajes bastante similares muy por debajo del nivel medio que fue el que obtuvo la mayor distribución.

Otro estudio referido a la carga procesal en las demandas de alimentos, es el que presenta Rodríguez (2017), quien halló que la demora en el proceso de alimentos tiene sus raíces en la excesiva carga procesal, respecto a la presente investigación de tesis se halló una

relación bajo el coeficiente de Rho de Spearman de valor 0.782 que se ubica en una correlación directa alta, es decir se corroboran los resultados del estudio de Rodríguez (2017) con este estudio, porque en ambas investigaciones se encontró una relación entre la demanda de alimentos y la carga procesal.

Respecto a la variable de debido proceso, se tiene el estudio de Carpena y Lucas (20218), quienes estudiaron cómo es su aplicación en el distrito judicial de Junín encontrando que el 97% de los procesos ha sido llevado a cabo cumpliendo sus requisitos y cumpliendo con todas las garantías que se desprenden de él, mientras que en el presente estudio no se obtuvieron resultados tan contundentes en su aplicación, puesto que de acuerdo a los resultados, solo el 11.4% indica que su implementación ha sido llevada a cabo en un nivel alto, primando el nivel intermedio, es decir, que no es un cumplimiento cabal, pero tampoco se tiene una mala aplicación, sino que se centra en una ejecución moderada.

Por otro lado, se estudian los elementos o requisitos para que el proceso de alimentos en el trabajo de Bustelo (2021), quien evalúa la relación paterno filial que deriva en el deber de dar alimento a los hijos, no solo desde aspectos de carácter obligatorio, sino también desde el deber moral que implica esta acción. Mientras que en esta investigación se ha estudiado el derecho de alimentos bajo la premisa de la filiación paterna, donde se encontró desde la perspectiva de los operadores de justicia, que este requisito es obligatorio siempre en un 32.9%, a veces 48.6 y nunca 18.6%, encontrándose que no necesariamente este requisito podría ser un factor para determinar que el proceso de alimentos continúe.

CONCLUSIONES

Finalmente, se emiten las conclusiones después de haber realizado el análisis descriptivo e inferencial, donde se sometió a evaluación la prueba de hipótesis de la investigación, llegando a las siguientes conclusiones:

Primera:

Determinamos que la medida de la relación entre el proceso de alimentos y el debido proceso, se realizó el análisis inferencial y se determinó que la relación es significativa puesto que el p-valor es 0.000, lo cual es menor al nivel de significancia de $\alpha=0.05$, hallándose una correlación positiva directa alta entre ambas variables con el valor de Rho de Spearman de 0.782, que quiere decir que mientras se ejecute de forma adecuada el proceso de alimentos se observan mejoras en el debido proceso en el distrito judicial de Abancay.

Segunda:

Identificamos que medida en que se relacionan el proceso de alimentos con la celeridad procesal se halló que existe una relación entre ambos elementos bajo el análisis inferencial y se determinó que la relación es significativa puesto que el p-valor es 0.000, lo cual es menor al nivel de significancia de $\alpha=0.05$. Para conocer el nivel o grado de fuerza de esta correlación se aplicó el estadístico de Rho de Spearman de 0.647, que arroja un nivel de correlación positivo moderado, esto indica que la ejecución correcta del proceso de alimentos tiene una influencia moderada en la ejecución de la carga procesal, siendo una influencia de forma media.

Tercera:

Precisamos respecto a la medida en que se relacionan el proceso de alimentos con la carga procesal en la provincia de Abancay, se halló que existe correlación entre ambos elementos, puesto que el p-valor es 0.000, lo cual es menor al nivel de significancia de $\alpha=0.05$. Respecto al grado o fuerza de relación entre ambas se obtuvo un valor de Rho de Spearman de 0.647, que indica que la relación es positiva y moderada, por tanto, es una relación media, mas no determinante, puesto que la ejecución adecuada del proceso de alimentos puede influir de forma moderada en la carga procesal.

RECOMENDACIONES

Primera:

puesto que se ha observado que existe una relación significativa directa y alta entre la variable proceso de alimentos y debido proceso, los responsables de la gestión y administración de justicia deben continuar mejorando la forma de ejecutar el proceso de alimentos, puesto que esto coadyuvará a que el debido proceso se cumpla, es decir, que cuando incrementa una variable, tiene repercusión directa en la segunda, por ello, se recomienda que los juzgados de Abancay continúen efectuando los procesos bajo las normativas que lo amparan, para que esto tenga una repercusión directa en la ejecución del debido proceso.

Segunda:

debido a que el resultado de correlación entre el proceso de alimentos y la celeridad procesal arrojó una relación es significativa, se recomienda que los operadores de justicia hagan incidencia y mejoren la forma de llevar a cabo el proceso de alimentos ya que esto tendrá una consecuencia directa con la celeridad procesal, que es una necesidad y además un principio constitucional que debe llevarse a cabo para respetar los derechos de los ciudadanos. Por ello, que las instancias administrativas deben evaluar estos resultados de la provincia de Abancay para adaptarlos y encontrar alternativas que faciliten su correcta ejecución.

Tercera:

con respecto a la carga procesal y el proceso de alimentos, también se halló una correlación positiva moderada entre ambos elementos, por lo cual siendo la carga procesal un factor que en muchos estudios es causante de los retrasos y mala percepción de los usuarios cuando no se realizan los procesos en los tiempos adecuados, se recomienda que los operadores de justicia directamente relacionados a estos procesos puedan continuar mejorando la forma de ejecutar los procesos de alimentos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aguilar, B., Cieza, J., Pretel, E., Vega, Y., Mella, A., & Torres, M. (2016). *Claves para ganar los procesos de alimentos*. Lima, Perú.
- Apolín, D. L. (2010). Impugnación y adecuación: sobre la mal considerada inimpugnabilidad del auto admisorio. *Themis*, 53-61.
- Borjas, M., & Lechuga, E. N. (2019). Experiencias ludoevaluativas en el contexto universitario: la evaluación desde una comunidad de aprendizaje. *Revista de Investigación Desarrollo e Innovación: RIDI*, 177-190.
- Broncano, Y., & Requena, M. J. (2020). *Incumplimiento de pago de alimentos y proceso inmediato en el distrito jurisdiccional Lima Norte Puente Piedra en el año 2018*. Ica, Perú: Universidad Privada de Ica.
- Bustelo, A. (2021). *La obligación alimenticia en el derecho español. Especial mención a la pensión de alimentos de los hijos*. Universidad de Cantabria.
- Cabrera, M. T. (2020). *Proyecto de ley 6421-2020-CR*. Lima.
- Canales, L. A., Duarte Delgados, E., & Cuarezma Terán, S. (2018). *El debido proceso como un derecho humano*. Nicaragua: Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ).
- Carlose, M. O. (2020). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Patria.
- Carpena, I., & Lucas Blas, M. (2018). *El derecho al debido proceso y su aplicación en los procesos penales en el distrito judicial de Junín 2016*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.
- Código Civil Peruano. (2022). *Artículo 472*. Perú.
- Conceptos Jurídicos. (04 de Marzo de 2022). *Conceptos Jurídicos*. Obtenido de Ejecución de sentencia: <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/ejecucion-de-sentencia/>
- Congreso de la República. (2011). *Ley que modifica los artículos 608 y 675 del Código Procesal Civil incorporando el caso de otorgamiento de medida de asignación anticipada de oficio para los hijos menores de edad con indubitable vínculo familiar con el demandado*. Lima - Perú.
- Congreso del Perú. (2022). *Fundamentos*.
- Constitución Política del Perú. (1984). Derecho civil. Sección cuarta. Título I. Capítulo primero. Artículo 472. *Derecho Civil*.
- Corte Superior de Justicia de Apurímac. (2022). *Estadística de demandas de alimentos ingresadas del año 2021*. Abancay.
- Defensoría del Pueblo. (2018). *¿Quién Demanda Alimentos?* Adjuntía en Asuntos Constitucionales.
- Del Águila, J. C. (2019). Editorial Ubi Lex Asesores SAC.

- Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2015). Decreto Legislativo 1194. *Diario Oficial del Bicentenario El Peruano*.
- Diario Oficial El Peruano. (25 de Mayo de 2013). *Diario El Peruano*. Obtenido de Efectos legales del domicilio y la validez de la notificación: <https://elperuano.pe/noticia/6035-efectos-legales-del-domicilio-y-la-validez-de-la-notificacion>
- Díaz, L. I., & Urzúa Gacitúa, P. (2018). Disciplinary administrative procedures in Chile. A Due Process of Law Fundamental Right infringing regulation. *Ius et Praxis*.
- Diccionario jurídico. (01 de Marzo de 2022). *Domicilio laboral*. Obtenido de <https://www.drleyes.com>: <https://www.drleyes.com/diccionario-juridico/domicilio-laboral>
- Enciclopedia Jurídica. (2022). *Personal jurisdiccional*. Ley orgánica del Poder Judicial.
- Frias, O. M. (2020). *Desestimación de las demandas de alimentos a favor del niño,niña y adolescente que se encuentre bajo tutela estatal*. Chiclayo: Universidad César Vallejo.
- Gandulfo, E. (2011). El recurso de apelación sobre los alimentos provisorios dictaminados en audiencia de proceso de alimentos. *Ius et Praxis*.
- Garay, C. (2020). *Metodología de la investigación cuantitativa*.
- Hernández, W. (2008). La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional. *Justicia viva. Instituto de Defensa Legal*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Hinojosa, A. (1999). *La prueba en el proceso civil*. Lima: Gaceta Jurídica Editores.
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Lima: PUCP.
- López, P. L. (2004). Población, muestra y muestreo. *Scielo -Punto Cero*.
- Martínez, C. (2001). *Las notificaciones judiciales y los auxiliares de la justicia*. Editorial Astrea.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de notificaciones electrónicas*. Lima, Perú.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (02 de Mayo de 2022). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Exhortos Judiciales. Diligenciamiento de Exhortos Judiciales para el Exterior: <http://portal.rree.gob.pe/sitepages/exhortos.aspx>
- Montesinos, L., Llanos, K., Cerna, E., Pajuelo, S., & Coaquira Nina, F. (2017). *Estadística descriptiva e inferencial*. Lima, Perú: Fondo Editorial USIL.

- Ojeda de López, J., Quintero, J., & Machado, I. (2016). La ética en la investigación. *TeloS. Revista de estudios interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 345-357.
- Pacori, O. Á. (2018). *Proyecto de ley 2908/2017-CR*. Lima.
- Parasuraman, A., Zeithaml, V. A., & Berry, L. L. (1988). Servqual: A multiple-item scale for measuring consumer perception. *Journal of retailing*, 64(1), 12.
- Paredes, P. (1997). *Prueba y presunciones en el proceso laboral*. Lima: ARA editores.
- Pérez, M. d. (2018). *Supuestos de procedencia del Derecho de la Ex cónyuge inocente a recibir los alimentos derivados del divorcio necesario*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM.
- Poder Judicial. (2016). *El Derecho Fundamental al Debido Proceso*. Lima, Perú: Jurisprudencia uniforme del Perú.
- Revista Oficial del Poder Judicial. (2020). *La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho*. Lima: Poer Judicial.
- Rioja, A. (2017). La demanda y su calificación. *Pasión por el derecho*.
- Rodríguez, J. J. (2017). *Análisis jurídico del formulario de demanda de alimentos y la reducción de la carga procesal*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Rojas, H., & Larrave Castillo, R. (2014). *Análisis de la Figura de la filiación en la Legislación nicaragüense*. Managua, Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
- Salmón, E., & Blanco, C. (2021). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos humanos*. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.
- Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. IDEMSA: Lima.
- Tapia, D. E. (2021). *Suspensión temporal de la pensión alimenticia por cambio en la forma de prestar alimentos*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago.
- Veliz, J. B. (2020). *Consecuencias de la carga procesal en los procesos de alimentos tramitados en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2019*. Chimbote: Universidad César Vallejo.
- Vidal, R. (2019). Aspectos esenciales del poder por representación en el Código Civil peruano. *Pasión por el derecho*.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Título: **El proceso de alimentos para menores de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, durante el año 2022**

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema principal ¿Cuál es la relación entre la demanda de alimentos para menores de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022?</p>	<p>Objetivo principal Determinar la relación del proceso de alimentos del menor alimentista y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022.</p>	<p>Hipótesis principal Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para el menor de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay, 2022.</p>	<p>Variable 1: Proceso de alimentos Derecho de Alimentos y su admisibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filiación paterna • Necesidad del menor • Posibilidad económica del demandado • Medios probatorios 	<p>Tipo de investigación: Basica</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p>
<p>Problemas secundarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022? • ¿Cuál es la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y la carga procesal en la provincia de Abancay, 2022? 	<p>Objetivos secundarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en el distrito judicial de Abancay, 2022 • Precisar la relación entre el proceso de alimentos para menores de edad y la carga procesal en la provincia de Abancay, 2022. 	<p>Hipótesis secundarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la celeridad procesal en la provincia de Abancay, 2022. • Existe relación significativa entre el proceso de alimentos para menores de edad y la carga procesal en la provincia de Abancay, 2022. 	<p>Representación legal del menor</p> <ul style="list-style-type: none"> • Domicilio real • Representación legal • Representación de hecho • Domicilio real del obligado <p>Domicilio real del obligado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Domicilio real • Domicilio laboral • Notificación consular • Notificación por correo o medio tecnológico 	<p>Diseño de investigación: No experimental – Transversal</p> <p>Muestra: 70 operadores de justicia.</p> <p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p>

INSTRUMENTO(S) DE RECOLECCIÓN DE DATOS ORGANIZADO EN VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES.

Dimensión	Variable 1: Proceso de alimentos	Valoración		
		N	AV	S
Dimensión 1. Derecho de alimentos y su admisibilidad	¿Se debería considerar la filiación paterna como un requisito de admisibilidad? ¿Considera que la partida de nacimiento es un medio suficiente para acreditar la necesidad del menor? ¿Considera usted que existe una diferencia sustancial entre los ingresos reflejados en las boletas de pagos y el monto real percibido del demandado? ¿Cree usted que es necesario presentar testigos para solicitar la pensión de alimentos?			
Dimensión 2. Representación legal del menor	¿Es el domicilio real del alimentista un medio probatorio adecuado para determinar la representación legal? ¿Considera que la representación legal del menor en los casos que usted llevó estuvo correctamente delimitada? ¿Considera usted que para la representación de hecho se debe acreditar el vínculo familiar entre el menor y la demandante? ¿Considera usted que existe una percepción subjetiva sobre la moral del solicitante para la representación del menor?			
Dimensión 3. Domicilio real del obligado	¿Considera usted que es precisa la dirección del domicilio que aparece que el DNI del demandado? ¿Considera usted que la notificación realizada en el domicilio laboral en la mesa de partes es válida? ¿Considera que la notificación consular garantiza la ubicación para la notificación del demandado que radica en el extranjero? ¿Considera que las notificaciones por correo o medios electrónicos sustituye la cédula de notificación?			

INSTRUMENTO(S) DE RECOLECCIÓN DE DATOS ORGANIZADO EN VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES.

Dimensión	Variable 2: Debido proceso			
		N	AV	S
Dimensión 1 Celeridad procesal	¿Considera usted que el plazo de cinco días para la calificación y admisibilidad de la demanda son suficientes? ¿Considera usted que la cédula de notificación se realiza en la misma fecha de admisión del auto admisorio? ¿Considera usted que se cumplen los plazos para la emisión de la audiencia única? ¿Cree usted que las sentencias se ejecutan de manera inmediata? ¿Considera usted que el demandado cumple con el pago de la asignación anticipada? ¿Considera usted que el juez de segunda instancia cumple con resolver dentro del plazo?			
Dimensión 2 Carga procesal	¿Considera usted que existe una distribución equitativa de las demandas de alimentos entre los juzgados? ¿Considera usted que la falta experiencia de los jueces genera carga procesal? ¿Considera que es la poca eficiencia de los operadores jurisdiccionales lo que genera carga laboral? ¿Considera que los medios logísticos brindados a los notificadores son suficientes para el cumplimiento de su labor a fin de aliviar la carga procesal? ¿Considera usted que la remisión del expediente del juzgado de paz letrado al juzgado de familia es dilatoria por parte del personal jurisdiccional? ¿Cree usted que el dictamen fiscal es dilatorio en consideración que el mismo no es vinculante			

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Juicio de experto 1: Mag. Noé Chirinos Rivero (Juez de Paz Letrado)

^aPertinencia: el enunciado corresponde al concepto teórico formulado

^bRelevancia: el enunciado es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

^cClaridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado, ya que es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los enunciados planeados son suficientes para medir la dimensión

Evalúe de acuerdo a los enunciados formulados:

Variable 1: Proceso de alimentos	Pertinencia		Relevancia		Calidad		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Dimensión: Derecho de alimentos y su admisibilidad							
1. ¿Se debería considerar la filiación paterna como un requisito de admisibilidad?	X		X		X		
2. ¿Considera que la partida de nacimiento es un medio suficiente para acreditar la necesidad del menor?	X		X		X		
3. ¿Considera usted que existe una diferencia sustancial entre los ingresos reflejados en las boletas de pagos y el monto real percibido del demandado?	X		X		X		
4. ¿Cree usted que es necesario presentar testigos para solicitar la pensión de alimentos?	X		X		X		
Dimensión: Representación legal del menor							
5. ¿Es el domicilio real del alimentista un medio probatorio adecuado para determinar la representación legal?	X		X		X		
6. ¿Considera que la representación legal del menor en los casos que usted llevó estuvieron correctamente delimitadas?	X		X		X		
7. ¿Considera usted que para la representación de hecho se debe acreditar el vínculo familiar entre el menor y la demandante?	X		X		X		
8. ¿Considera usted que existe una percepción subjetiva sobre la moral del solicitante para la representación del menor?	X		X		X		
Dimensión: Domicilio real del obligado							
9. ¿Considera usted que es precisa la dirección del domicilio que aparece que el DNI del demandado?	X		X		X		
10. ¿Considera usted que la notificación realizada en el domicilio laboral en la mesa de partes es válida?	X		X		X		
11. ¿Considera que la notificación consular garantiza la ubicación para la notificación del demandado que radica en el extranjero?	X		X		X		
12. ¿Considera que las notificaciones por correo o medios electrónicos sustituye la cédula de notificación?							

Variable 2: Debido proceso	Pertinencia ^a		Relevancia ^b		Calidad ^c		Observaciones
	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
Dimensión: Celeridad procesal							
13. ¿Considera usted que el plazo de cinco días para la calificación y admisibilidad de la demanda son suficientes?	X		X			X	

14. ¿Considera usted que la cédula de notificación se realiza en la misma fecha de admisión del auto admisorio?	X		X			X	
15. ¿Considera usted que se cumplen los plazos para la emisión de la audiencia única?	X		X			X	
16. ¿Cree usted que las sentencias se ejecutan de manera inmediata?	X		X			X	
17. ¿Considera usted que el demandado cumple con el pago de la asignación anticipada?	X		X			X	
18. ¿Considera usted que el juez de segunda instancia cumple con resolver dentro del plazo?	X		X			X	
Dimensión: Carga procesal							
19. ¿Considera usted que existe una distribución equitativa de las demandas de alimentos entre los juzgados?	X		X			X	
20. ¿Considera usted que la falta experiencia de los jueces genera carga procesal?	X		X			X	
21. ¿Considera que es la poca eficiencia de los operadores jurisdiccionales lo que genera carga laboral?	X		X			X	
22. ¿Considera que los medios logísticos brindados a los notificadores son suficientes para el cumplimiento de su labor a fin de aliviar la carga procesal?	X		X			X	
23. ¿Considera usted que la remisión del expediente del juzgado de paz letrado al juzgado de familia es dilatoria por parte del personal jurisdiccional?	X		X			X	
24. ¿Cree usted que el dictamen fiscal es dilatorio en consideración que el mismo no es vinculante	X		X			X	

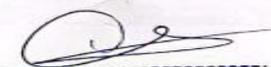
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opción de aplicabilidad: Aplicable (x) , Aplicable después de corregir ()
No aplicable ()

Apellidos y nombre del juez validador: Mag. Noé Chirinos Rivero

DNI.

Especialidad del validador: Juez de Paz Letrado


NOE CHIRINOS RIVERO
 DNI 22029548
 JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MURCO
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURUCAS

Juicio de experto 2: Dr. Sc. Hesmeralda Rojas Enriquez

^a**Pertinencia:** el enunciado corresponde al concepto teórico formulado

^b**Relevancia:** el enunciado es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

^c**Claridad:** se entiende sin dificultad alguna el enunciado, ya que es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los enunciados planeados son suficientes para medir la dimensión

Evalúe de acuerdo a los enunciados formulados:

Variable 1: Proceso de alimentos	Pertinencia		Relevancia		Calidad		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Dimensión: Derecho de alimentos y su admisibilidad							
1. ¿Se debería considerar la filiación paterna como un requisito de admisibilidad?	x		x		x		
2. ¿Considera que la partida de nacimiento es un medio suficiente para acreditar la necesidad del menor?	x		x		x		
3. ¿Considera usted que existe una diferencia sustancial entre los ingresos reflejados en las boletas de pagos y el monto real percibido del demandado?	x		x		x		
4. ¿Cree usted que es necesario presentar testigos para solicitar la pensión de alimentos?	x		x		x		
Dimensión: Representación legal del menor							
4.6.1.1.1.1. ¿Es el domicilio real del alimentista un medio probatorio adecuado para determinar la representación legal?	x		x		x		
4.6.1.1.1.2. ¿Considera que la representación legal del menor en los casos que usted llevó estuvieron correctamente delimitadas?	x		x		x		
4.6.1.1.1.3. ¿Considera usted que para la representación de hecho se debe acreditar el vínculo familiar entre el menor y la demandante?	x		x		x		
4.6.1.1.1.4. ¿Considera usted que existe una percepción subjetiva sobre la moral del solicitante para la representación del menor?	x		x		x		
Dimensión: Domicilio real del obligado							
4.6.1.1.1.5. ¿Considera usted que es precisa la dirección del domicilio que aparece que el DNI del demandado?	x		x		x		
4.6.1.1.1.6. ¿Considera usted que la notificación realizada en el domicilio laboral en la mesa de partes es válida?							
4.6.1.1.1.7. ¿Considera que la notificación consular garantiza la ubicación para la notificación del demandado que radica en el extranjero?	x		x		x		
4.6.1.1.1.8. ¿Considera que las notificaciones por correo o medios electrónicos sustituye la cédula de notificación?	x		x		x		

Variable 2: Debido proceso	Pertinencia ^a		Relevancia ^b		Calidad ^c		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Dimensión: Celeridad procesal			x		x		
4.6.1.1.1.9. ¿Considera usted que el plazo de cinco días para la calificación y admisibilidad de la demanda son suficientes?	x		x		x		
4.6.1.1.1.10. ¿Considera usted que la cédula de notificación se realiza en la misma fecha de admisión del auto admisorio?	x		x		x		
4.6.1.1.1.11. ¿Considera usted que se cumplen los plazos para la emisión de la audiencia única?	x		x		x		
4.6.1.1.1.12. ¿Cree usted que las sentencias se ejecutan de manera inmediata?	x		x		x		
4.6.1.1.1.13. ¿Considera usted que el demandado cumple con el pago de la asignación anticipada?	x		x		x		
4.6.1.1.1.14. ¿Considera usted que el juez de segunda instancia cumple con resolver dentro del plazo?	x		x		x		
Dimensión: Carga procesal			x		x		
4.6.1.1.1.15. ¿Considera usted que existe una distribución equitativa de las demandas de alimentos entre los juzgados?	x		x		x		
4.6.1.1.1.16. ¿Considera usted que la falta experiencia de los jueces genera carga procesal?	x		x		x		
4.6.1.1.1.17. ¿Considera que es la poca eficiencia de los operadores jurisdiccionales lo que genera carga laboral?	x						
4.6.1.1.1.18. ¿Considera que los medios logísticos brindados a los notificadores son suficientes para el cumplimiento de su labor a fin de aliviar la carga procesal?		x	x		x		
4.6.1.1.1.19. ¿Considera usted que la remisión del expediente del juzgado de paz letrado al juzgado de familia es dilatoria por parte del personal jurisdiccional?	x		x		x		
4.6.1.1.1.20. ¿Cree usted que el dictamen fiscal es dilatorio en consideración que el mismo no es vinculante	x		x		x		

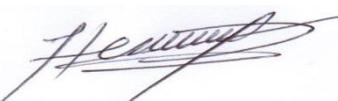
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opción de aplicabilidad: Aplicable (**x**) Aplicable después de corregir ()
 No aplicable ()

Apellidos y nombre del juez validador: Rojas Enriquez Hesmeralda

DNI. 42186559

Especialidad del validador: Investigador calificado CONCYTEC, nivel Carlos Monge III.

_____ 

Firma
 DNI. 42186559

Juicio de experto 3: Mag. Lonny Ferrel Chumpe (Fiscal Provincial)

^aPertinencia: el enunciado corresponde al concepto teórico formulado

^bRelevancia: el enunciado es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

^cClaridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado, ya que es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los enunciados planeados son suficientes para medir la dimensión

Evalúe de acuerdo a los enunciados formulados:

Variable 1: Proceso de alimentos	Pertinencia		Relevancia		Calidad		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Dimensión: Derecho de alimentos y su admisibilidad	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
1. ¿Se debería considerar la filiación paterna como un requisito de admisibilidad?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2. ¿Considera que la partida de nacimiento es un medio suficiente para acreditar la necesidad del menor?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3. ¿Considera usted que existe una diferencia sustancial entre los ingresos reflejados en las boletas de pagos y el monto real percibido del demandado?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4. ¿Cree usted que es necesario presentar testigos para solicitar la pensión de alimentos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
Dimensión: Representación legal del menor							
5. ¿Es el domicilio real del alimentista un medio probatorio adecuado para determinar la representación legal?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
6. ¿Considera que la representación legal del menor en los casos que usted	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
llevó estuvieron correctamente delimitadas?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
7. ¿Considera usted que para la representación de hecho se debe acreditar el vínculo familiar entre el menor y la demandante?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
8. ¿Considera usted que existe una percepción subjetiva sobre la moral del solicitante para la representación del menor?							
Dimensión: Domicilio real del obligado							
9. ¿Considera usted que es precisa la dirección del domicilio que aparece que el DNI del demandado?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
10. ¿Considera usted que la notificación realizada en el domicilio laboral en la mesa de partes es válida?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
11. ¿Considera que la notificación consular garantiza la ubicación para la notificación del demandado que radica en el extranjero?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

12. ¿Considera que las notificaciones por correo o medios electrónicos sustituye la cédula de notificación?	X		X		Y	
---	---	--	---	--	---	--

Variable 2: Debido proceso	Pertinencia ^a		Relevancia ^b		Calidad ^c		Observaciones
	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	
Dimensión: Celeridad procesal							
13. ¿Considera usted que el plazo de cinco días para la calificación y admisibilidad de la demanda son suficientes?	X		X			X	
14. ¿Considera usted que la cédula de notificación se realiza en la misma fecha de admisión del auto admisorio?	X		X			X	
15. ¿Considera usted que se cumplen los plazos para la emisión de la audiencia única?	X		X			X	
16. ¿Cree usted que las sentencias se ejecutan de manera inmediata?	X		X			X	
17. ¿Considera usted que el demandado cumple con el pago de la asignación anticipada?	X		X			X	
18. ¿Considera usted que el juez de segunda instancia cumple con resolver dentro del plazo?							
Dimensión: Carga procesal							
19. ¿Considera usted que existe una distribución equitativa de las demandas de alimentos entre los juzgados?	X		X			X	
20. ¿Considera usted que la falta de experiencia de los jueces genera carga procesal?	X		X			X	
21. ¿Considera que es la poca eficiencia de los operadores jurisdiccionales lo que genera carga laboral?	X		X			X	
22. ¿Considera que los medios logísticos brindados a los notificadores son suficientes para el cumplimiento de su labor a fin de aliviar la carga procesal?	X		X			X	
23. ¿Considera usted que la remisión del expediente del juzgado de paz letrado al juzgado de familia es dilatoria por parte del personal jurisdiccional?	X		X			X	
24. ¿Cree usted que el dictamen fiscal es dilatorio en consideración que el mismo no es vinculante?	X		X			X	

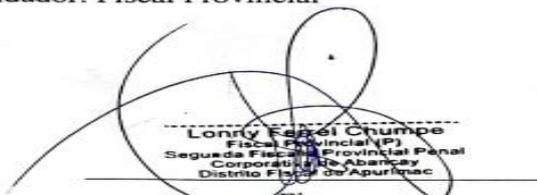
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opción de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir ()
No aplicable ()

Apellidos y nombre del juez validador: Mag. Lonny Ferrel Chumpe

DNI. 41751440

Especialidad del validador: Fiscal Provincial


 Lonny Ferrel Chumpe
 Fiscal Provincial (FP)
 Segunda Fiscalía Provincial Penal
 Corporación de Abancay
 Distrito Fiscal de Apurímac
 Firma
 DNI. 41751440

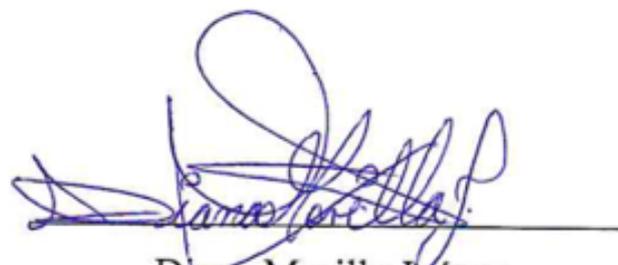
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL INFORME FINAL DE TESIS.

Yo, Diana Morilla Juárez estudiante del Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Escuela de Postgrado de la Universidad Alas Peruanas, identificada con DNI N° 41652806, con la tesis titulada: “El proceso de alimentos para menores de edad y el debido proceso en la provincia de Abancay durante el año 2022”

Declaro bajo juramento que:

- La tesis es de mi autoría.
- He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Abancay, 18 de marzo del 2022



Diana Morilla Juárez

DNI. 41652806